



**FACULTAD DE POSTGRADO
TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN**

**ANALISIS LEGAL DE LAS EMPRESAS MERCANTILES
INCORPORADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN
TEMPORAL (R.I.T.) DENTRO DE LA ADMINISTRACION
ADUANERA DE HONDURAS.**

SUSTENTADO POR:

ALLISON AURORA LEIVA RODRIGUEZ

PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE:

MÁSTER EN DERECHO EMPRESARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA CORTES, HONDURAS, C.A.

30 JULIO 2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA
UNITEC
FACULTAD DE POSTGRADO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR
MARLON ANTONIO BREVÉ REYES

SECRETARIO GENERAL
ROGER MARTÍNEZ MIRALDA

VICERRECTORA ACADÉMICA
DESIREE TEJADA CALVO

DIRECTORA NACIONAL DE POSTGRADO
ANA DEL CARMEN RETALLY

**ANALISIS LEGAL DE LAS EMPRESAS MERCANTILES
INCORPORADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN
TEMPORAL (R.I.T.) DENTRO DE LA ADMINISTRACION
ADUANERA DE HONDURAS.**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TITULO DE:**

MÁSTER EN DERECHO EMPRESARIAL

**ASESOR METODOLÓGICO
ANAVEL CHINCHILLA**

**ASESOR TEMÁTICO
SANTOS LARA BARDALES**

**MIEMBROS DE LA TERNA
DOUGLAS VASQUEZ
MARIO BURGOS
KARLA FERRERA**

DERECHOS DE AUTOR

© Copyright 2021

ALLISON AURORA LEIVA RODRIGUEZ

Todos los derechos son reservados.

DEDICATORIA

A Dios sobre todas las cosas ya que él es el divino creador y para el hombre las cosas las vemos imposibles, pero si estamos de la mano de Dios, las cosas imposibles se pueden ser posibles.

A mi hija Farah Elisa Leiva, ella es el motor y el principal motivo por la que procuro ser mejor persona y profesional.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a la Universidad Tecnológica Centroamericana por siempre estar a la vanguardia de la tecnología e impulsar e implementar estrategias para el mejoramiento de matrices estudiantiles para los estudiantes de postgrado de la carrera de derecho empresarial.

A los colegas y compañeros de aula por el apoyo mutuo académico a pesar de la crisis humanitaria de salud que se ha enfrentado el mundo entero debido al covid-19, las precipitaciones tropicales y el huracán que azotó el país, permanecemos solidarios uno con el otro.

A las personas que fueron esenciales para poder llevar a cabo esta tesis en el proceso investigativo, ya que de una u otra forma contribuyeron a facilitarme acceso a la información requerida para alcanzar el objetivo y solución al problema sustentado.



FACULTAD DE POSTGRADO

ANALISIS LEGAL DE LAS EMPRESAS MERCANTILES INCORPORADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (R.I.T.) DENTRO DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS.

AUTORA

ALLISON AURORA LEIVA RODRIGUEZ

RESUMEN

Los puertos marítimos en especial el de Puerto Cortes ubicada en la costa norte a lo largo de la Costa Atlántica, es el centro del transporte y comercio en Honduras y es considerado uno de los puertos mas importantes de Centro América, el puerto maneja el 85% de las cargas que envían a la Republica de Honduras, 10% al El Salvador y 5% Nicaragua. Por ello esta investigación se me es de suma importancia para el ingreso y estabilidad de la economía del país, así mismo me conciernen las sociedades mercantiles que están bajo el régimen de importación temporal la cual las empresas cuentan con suspensión de los tributos de importación, de mercancías procedentes del exterior destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado y que cumplan con sus obligaciones, y en caso de incumplimiento proceder a ejecución de garantía en condición pagare, ya que en este proceso considero que Aduanas debería tener un control o un Manual de operación para proceder, en caso de que las empresas estén incumpliendo, y garantizar que el debido proceso se esté llevando acabo adecuadamente como los estipula en el marco de la legislación de la ley y reglamento de régimen de importación temporal.

Palabras Clave: (comercio, sociedades mercantiles, régimen de importación temporal, pagare, mercancías, tributos)



FACULTAD DE POSTGRADO

**LEGAL ANALYSIS OF THE COMPANIES INCORPORATED IN TO THE
TEMPORARY IMPORT REGIMEN INSIDE THE HONDURAS CUSTOMS
ADMINISTRATION**

AUTHOR

ALLISON AURORA LEIVA RODRIGUEZ

ABSTRACT

The seaports in special of Puerto Cortes located in the north coast along the Atlantic coast, is the transportation center and commerce in Honduras is considered done of the most importants seaports on Central Americca, the seaport contains the 85% of the maritime cargo that they send of the Republic of Honduras, 10% of El Salvador and 5% of Nicaragua. For thus this investigation it is of utmost importance for admission and stability of economy in our country, they also concern me the mercantile companies that are under the temporary import regime which companies count with suspension of taxes on import, of goods from abroad destined to be re-exported, afeter submitting to a process of transformation, elaboration or repair or other legally authorized and that they fulfill their obligations, and in case of non-compliance proceed to guarantee execution in condition I will pay, since in this process I consider that Aduanas should have a check or an Operation Manual to proceed, in case the companies are breaching, and ensure that due process is being carried out properly as stipulated in the framework of the legislation and regulation of the temporary import regime.

Words Keys: (commerce, mercantil companies, temporary import regime, issued promissory notes, commodity, taxes)

INDICE

I. CAPITULO PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION	12
INTRODUCCION	12
ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	13
(a) Antecedentes de las Aduanas a Nivel Mundial	13
(b) Origen de las Mercancías	16
(c) Clasificación Arancelaria	17
(d) Contenido de la declaración de Mercancía (DM)	18
(e) El marco jurídico que atañe el régimen de importación temporal son los siguientes:	19
DEFINICION DEL PROBLEMA	20
OBEJTIVOS DEL PROYECTO	20
JUSTIFICACION	21
PREGUNTAS DE INVESTIGACION	21
II. CAPITULO MARCO TEORICO	21
REQUISITOS PARA LA INCORPORACION AL REGIMEN DE IMPORTACION	
TEMPORAL	22
(a) Procedimiento para exportar mercancías procedentes de Empresas sujetas al Régimen de Importación Temporal (RIT)	26
(b) Procedimiento para importar mercancía procedente de las empresas sujetas al RIT	26
(c) Período de tiempo que pueden permanecer las mercancías en el área fiscal	27
(d) Diferencia entre los Depósitos de Aduana Públicos y Privados	27
(e) Solicitud de incorporación al Régimen de Depósitos	27
OBJETIVOS DE LA LEY RIT	28
BENEFICIOS DE LA LEY RIT	28
MECANISMOS USADOS EN EL RÉGIMEN	28
PROCEDIMIENTO ADUANERO DE IMPORTACIÓN	29
EFFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES EN LAS IMPORTACIONES	30
CICLO PRODUCTIVO EN AÑOS DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU RUBRO:	32
MARCO LEGAL	34

ASPECTOS LEGALES POR CONSIDERAR:	35
(a) Código De Comercio De Honduras	41
(b) Código tributario:	42
(c) CAUCA:	44
(d) Reglamento De Organización, Funcionamiento Y Competencias Del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo Número Pcm-008-97	46
(e) Reglamento del procedimiento aduanero para la reexportación de mercancías al amparo del RIT	48
MANUAL DE TRAMITES Y REQUISITOS ADUANEROS	51
(a) Solicitud de devolución de pagarés de mercancías importadas bajo el R.I.T.	52
(b) Emisión de dictamen para autorización de importación de vehículos amparados al R.I.T. Según artículo 30 del decreto 113-2011	52
(c) Solicitud de descargo, destrucción o incineración de desperdicios de mercancías amparadas al régimen de importación temporal (rit)	53
(d) Notificación por cambio de razón o denominación social de la empresa del régimen de importaciones temporal (rit) y emisión de circular	54
(e) Solicitud de ampliación del ciclo productivo bajo el régimen de importación temporal	54
III. METODOLOGIA	55
CRONGRUENCIA METODOLOGICA	55
ENFOQUE Y METODOS APLICADOS	56
ESQUEMA METODOLÓGICO	58
DISEÑO	60
INSTRUMENTOS, TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS	60
FUENTES DE INFORMACION	64
IV. RESULTADOS Y ANALISIS	65
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	72
VI. BIBLIOGRAFIA	75
VII. ANEXO	77

I. CAPITULO PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

INTRODUCCION

En el presente desarrollo investigativo de metodología cualitativa previo a la investidura de máster en derecho empresarial cuyo tema es sociedades mercantiles sujetas al régimen de importación temporal (R.I.T.) en materia aduanera bajo garantía en condición pagares, contempla todos los preámbulos y sinopsis de lo que concierne a este trabajo de estudio.

Así mismo se desarrolla de varias etapas o procesos como ser los requisitos y lineamientos por lo cual las empresas mercantiles mediante sus apoderados legales deben de acudir a la Secretaria de Desarrollo económico en donde se encuentra la Dirección General de Sectores Productivos, seguidamente se da a lugar la solicitud o su denegación. Se expone todo el marco legal o sustento jurídico del régimen de importación temporal en Honduras.

Se emplea técnicas de entrevistas personales, así como por medio de telecomunicación para profundizar la problemática en el cual el entrevistado dará su opinión de lo que concierne al tema de investigación y así dar con la posible solución.

Los trámites aduaneros para los importadores o consignatarios, así como es de interés de sus representantes, las Agencias Aduaneras, deben de gestionar el día a día con los procesos aduaneros. En Puerto Cortes por ser el Puerto mas grande Honduras se ve reflejado la magnitud de demanda de importación y exportación. Pero bien sin más preámbulo el problema surge en el seguimiento de la Administración Aduanera de Honduras a las declaraciones aduaneras centroamericanas (DUCA) ya que según el reglamento del

procedimiento aduanero para la reexportación de las mercancías al amparo de el régimen de importación temporal, Acuerdo 704-2017 en su artículo 5 establecen el ciclo productivo en años de las empresas según su rubro ya sea: Agroindustrial (2 años) , acuicultura (3 años), explotación de minas y canteras (5 años), industrias manufacturera (1 año) , producción y empacadora de carne bovina (3 años), porcina (4 años), productos elaborados de tabaco (1 año). Cada (DUCA) que se ingresa en el sistema (SARAH) debe de contener su respectiva garantía condición pagare en el cual ADUANAS y muy pocas Agencias Aduaneras no cargan al sistema el documento y se dificulta el debido seguimiento para su posible ejecución del titulo valor mediante un Juez competente. Así mismo se obstaculiza la credibilidad y el seguimiento de los descargos de bienes que realizan las empresas.

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

(a) Antecedentes de las Aduanas a Nivel Mundial

EL TRANSPORTE MARÍTIMO EN LA ERA ANTIGUA.

Históricamente el pionero que empezó el transporte marítimo, alrededor del año 2800 a.c. fue Egipto, este estaba comerciando por vías marítima con Fenicia y Somalia, pero luego su posición fue remplazada los Fenicios. No existe una fecha concreta del origen de la aduanas pero hay constancia que en Roma las aduanas existen desde la primera monarquía, y la creación se atribuye al Rey Anco Marcio, quien fundó el puerto de Ostia Antica (640-616 a.C.), en la desembocadura del Tiber, a 35 Km de Roma.

En Grecia las aduanas existieron desde los tiempos más remotos y de la importancia del tributo aduanero nos da una idea Aristóteles al decir que los ingresos ordinarios de los Estados griegos se limitaban a los patrimoniales sobre el consumo y los aduaneros, añadiendo que de estos últimos, obtenía el Estado ateniense sus mayores ingresos.

Los fenicios grandes navegantes, fueron los que iniciaron el registro de las operaciones para el comercio de importación y exportación; a ellos le siguieron los cartagineses, grandes comerciantes en el mar Mediterráneo.

A principios del siglo VIII, España fue invadida por los árabes e introdujeron las aduanas, llamando pontazgo el derecho que pagaban las mercaderías que se transportaban de un lugar a otro.

El pontazgo continuo durante el feudalismo y constituyó un instrumento de financiación de los nobles en las tierras de su propiedad y que los vasallos debían pagar.

Por extensión, a partir de los siglos XV y XVI se denominó así a toda exacción que se cobraba a los ciudadanos que cruzaban los puentes de las grandes vías que comunicaban las poblaciones, para asistir a los mercados.

El derecho de pontazgo fue un tributo cuyos orígenes se encuentran en la Edad Media en toda Europa y por el cual aquellas personas que cruzaban un puente pagaban una cantidad, en forma de lo que en la actualidad se conoce como arancel o peaje. Con la colonización europea de América se trasladó el impuesto a las nuevas sociedades de ultramar, tanto en aquellas dependientes de España y Portugal, como de Inglaterra.

A finales del siglo XVIII se crearon los Fielatos que era el nombre popular que recibían en España las casetas de cobro de los arbitrios y tasas municipales sobre el tráfico de mercancías interno, aunque su nombre oficial era el de estación sanitaria, ya que aparte de su función recaudatoria servían para ejercer un cierto control sanitario sobre los alimentos que entraban en las ciudades. El término fielato procede del fiel o balanza que se usaba para el peaje.

Los fielatos han estado vigentes en España hasta el año 1964 fecha en la que se comienzan a gestionar los impuestos internos a través de las haciendas publicas locales y ayuntamientos.

Después de este breve repaso de los orígenes de las actuales aduanas, podemos entender que la obsesión de nuestros gobernantes actuales por cobrarnos impuestos ya sean de aduanas, hacienda o municipales les viene heredada de tiempos remotos. De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, en su décima novena edición, el vocablo “Aduana” deriva del árabe “ad-divoana” que significa “el registro”. Sin embargo, cualquiera que sea su significado etimológico, “aduanas” se utiliza para designar las dependencias gubernamentales que intervienen en el tráfico internacional de las mercancías que se importan o exportan y que se encargan de cobrar los impuestos que las gravan. En esta definición debe aclararse que las aduanas intervienen también en el cabotaje, aunque en esta operación no exista tráfico internacional; pero es también función de las aduanas cuidar que las mercaderías de cabotaje que lleguen a otro puerto nacional sean las mismas que se embarcaron. Independientemente de las implicaciones económicas del Comercio Internacional, puede decirse que su intensificación y su regulación son los antecedentes de los servicios aduaneros, considerados éstos ya sea como medio de incrementar los ingresos fiscales a través de los impuestos a la importación y a la exportación, o bien como instrumento para implementar cualquier medida económica de tipo proteccionista que se adopte. La historia de la Organización Mundial de

Aduanas (OMA) inicia en 1947, año en el cual los trece Gobiernos representados en el Comité de Cooperación Económica Europea (CCEE) acordaron crear un Grupo de estudio. Este Grupo examinó la posibilidad de establecer una o más uniones aduaneras entre los diferentes países europeos, considerando los principios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

En 1948, el Grupo de estudio creó dos comités, uno económico y el otro aduanero. El comité económico fue el predecesor de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y el comité aduanero pasó a ser el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA). Después de haber aumentado el número de Miembros, el Consejo adoptó el nombre oficial de Organización Mundial de Aduanas (OMA) a fin de reflejar con mayor claridad su transición hacia una institución intergubernamental de vocación mundial. Es actualmente la voz de 168 administraciones miembros que operan en todos los continentes y representan todas las etapas del desarrollo económico. Hoy en día, los miembros de la OMA son responsables de la administración de más del 95% de la totalidad del comercio internacional.

(b) Origen de las Mercancías

Las Reglas de Origen son un conjunto de regulaciones acordadas por los países cuando negocian los Tratados y Acuerdos de Libre Comercio. Con el fin de establecer ciertos criterios, por ejemplo: cómo o con qué productos fue hecha una mercancía o de qué manera se ha conformado el valor de esos productos que fueron utilizados, si ese bien final puede ser exportado o importado, incluido en un certificado de origen y como resultado, evitar el pago total o parcial de derechos arancelarios a la importación, la determinación y demás

procedimientos relacionados con el origen de las mercancías, se harán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.

El origen se puede comprobar mediante un documento llamado: Certificado de Origen, que es un formato oficial mediante el cual el exportador de un bien certifica que el bien es proveniente del país o de la región por haber cumplido con las reglas de origen establecidas. Este documento se exige en el país de destino con objeto de determinar el origen de las mercancías.

(c) Clasificación Arancelaria

Se trata de un método lógico y sistemático que de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), (Resolución No.180-2006 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 225, T 373 del 01 de diciembre de 2006), permite identificar a través de un código numérico y su correspondiente descripción, todas las mercancías susceptibles de comercio, a fin de determinar el correspondiente tributo y las respectivas formalidades y requisitos a que están sometidas en el curso de alguna operación aduanera, en atención a su origen. En El Salvador, este código se compone de ocho dígitos y cada par de ellos tiene un significado: El Primero y Segundo = Capítulo El Tercero y Cuarto = Partida El Quinto y Sexto = Sub. Partida El Séptimo y Octavo = Inciso A manera de ejemplo se aplicará Clasificación Arancelaria [4911.10.10] a la importación de catálogos, clasificación que se lee de la siguiente manera: [4911]. 10 .10: indica que la mercancía se encuentra en el capítulo 49, posición 11= papeles impresos. 4911. [10]. 10: indica que la mercancía son impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares 4911.10. [10]: El segundo 10 indica que son catálogos para usos explicativos de manejos e información de máquinas y medicamentos. Los seis primeros

dígitos son universales, es decir que en cualquier parte del mundo en donde se utilice el Sistema Armonizado, el 4911.10 es la misma mercancía que en El Salvador. Cada inciso arancelario determina no solamente de qué mercancías se trata, sino que también se asocia a porcentajes de derechos arancelarios e impuestos internos (que se recaudan en el nivel aduanero) que deben aplicarse sobre el valor aduanero de la mercancía. Si el importador tiene motivos para dudar de la clasificación arancelaria de una mercancía, antes, durante o posteriormente al sometimiento al régimen elegido, tiene la posibilidad de solicitar mediante escrito un criterio a la autoridad aduanera.

(d) Contenido de la declaración de Mercancía (DM)

En atención al régimen aduanero de que se trate, la declaración de mercancías deberá contener, entre otros datos, los siguientes, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 93 del CAUCA y Artículos 320, 321, 323 y del 370 al 375 de su Reglamento:

- a) Identificación y registro tributario del declarante;
- b) Identificación del agente aduanero o del apoderado especial aduanero
- c) Código de identificación del transportista y del medio de transporte;
- d) Régimen aduanero que se solicita;
- e) País de origen y procedencia; y en su caso, país de destino de las mercancías;
- f) Número de manifiesto de carga, cuando corresponda;
- g) Características de los bultos, tales como cantidad y clase;
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías;
- i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías;

j) Valor en aduana de las mercancías; y

k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda.

Regímenes Temporales o Suspensivos Son aquellos regímenes que otorgan un estado transitorio a la mercancía y que requieren de una destinación definitiva para que adquieran un estado permanente en el país.

(e) El marco jurídico que atañe el régimen de importación temporal son los siguientes:

- El Decreto 37-84 del 20 –Diciembre -1984, Ley del Régimen de Importación Temporal. Propósito: Establecer medidas que impulsen la producción e incrementen las exportaciones y estimular a la inversión.
- Reformado Mediante Decreto Legislativo 190-86, del 31-octubre -1986 Propósito: Incorporación de nuevos criterios, agilizar y simplificar tramitación.
- Reglamentado Mediante Acuerdo 545-87 de fecha 16 de mayo de 1987, Propósito: promover y diversificar las exportaciones del país.

Nombrado lo anterior en ADUANAS no existe un manual o instructivo en cómo debe manejarse exclusivamente en marco o en base a ley para el seguimiento de las (DUCA) que están implementadas al R.I.T., sin embargo, si existe un manual de trámites y requisitos aduaneros conocido por sus siglas MANTRA, pero en el no contempla el como se maneja o se le dará seguimiento al vencimiento de operación de las pólizas con régimen 5600/5100 en sistema SARA que tienen como garantía los pagarés, ya que solamente menciona las devoluciones de los pagarés y solicitud de descargo de bienes de las mercancías que están bajo el régimen de importación temporal.

DEFINICION DEL PROBLEMA

Determinar de qué modo se garanticen los impuestos dejados de percibir de las empresas mercantiles bajo el régimen de importación temporal (R.I.T.), que incumplan con sus beneficios fiscales, para su presunta ejecución de título valor (pagare), ya que en este proceso no se tiene un instructivo oficial por parte de la Administración Aduanera de Honduras de cómo proceder ante un Juzgado o Tribunal competente, ni tan siquiera en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), por el colaborador responsable en la institución gubernamental. El estado de Honduras debería de reconsiderar que opción es más eficaz en caso de ejecución como por ejemplo los depósitos electrónicos en garantías que se utiliza en los demás regímenes de importación.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General:

- Garantizar el pago de impuestos dejados de percibir en caso de incumplimiento del obligado tributario aduanero.

Objetivo Específicos:

- Dar seguimiento por medio de un técnico con cargo especial vía sistema SARAH, de las descargas de bienes o reexportación de las sociedades mercantiles.
- Establecer relación social-jurídica con el poder judicial, en caso de ejecución de título valor, ante los tribunales de justicia.

JUSTIFICACION

El motivo que me impulso a investigar este tema es que considero que se debería de visualizar en el sistema SARA el registro y estado de los pagarés de las empresas mercantiles, y así llevar un control adecuado de las cuotas o cantidad de productos que son utilizados en Honduras para luego ser reexportados, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado, así como lo estipula el reglamento del régimen de importación temporal.

PREGUNTAS DE INVESTIGACION

¿Con que eficacia se ejecutan los pagarés en sistema SARA, si las empresas acogidas al R.I.T. incumplen con su obligación aduanera o con su beneficio fiscal?

¿De qué manera se puede acreditar el seguimiento de las declaraciones con régimen (R.I.T.)?

II. CAPITULO MARCO TEORICO

REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL

Es el ingreso a territorio aduanero con suspensión de los tributos de importación, de mercancías procedentes del exterior destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado.

Importación temporal es cuando las mercancías que entran al país permanecen en él por tiempo limitado y con un fin en específico. La mercancía importada temporalmente, tendrá las siguientes características:

- No se pagarán los impuestos al comercio exterior ni a las cuotas compensatorias, excepto en algunos casos previstos.
- Cumplirán las demás obligaciones en regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas en este régimen.

Se entiende por regímenes especiales aquellos que tiene un tratamiento particular en el impuesto, y las normas generales por las que se rigen.

En Honduras los regímenes especiales son los siguientes:

- 1) Zonas de Libre Comercio
- 2) Zonas Industriales de Procesamiento
- 3) Régimen de Importación Temporal
- 4) Zona Libre Turística
- 5) Zonas Agrícolas de Exportación

REQUISITOS PARA LA INCORPORACION AL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL

Presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico la solicitud mediante Apoderado Legal:

1. Carta Poder.

2. Nombre de la empresa.
3. Razón Social.
4. Registro Tributario Nacional.
5. Domicilio y ubicación de la planta industrial.
6. Escritura pública de Constitución de la sociedad.
7. Indicación concreta de los beneficios solicitados.
8. Estudio Socioeconómico.
9. Recibo de pago TGR-1 de L. 200.
10. Constancia de solvencia SAR.
11. Las fotocopias de los documentos que se exigen deberán presentarse debidamente autenticadas.

Nota: Información mínima que debe contener el Estudio Socioeconómico (Con Proyecciones A 3 Años)

- 1) Descripción de los productos a exportar indicando volumen y valor por producto, señalando los principales mercados a los cuales exportará.
- 2) Estructura ocupacional
- 3) Capacidad de producción instalada y aprovechada
- 4) Resumen del proceso de producción
- 5) Listado de bienes a importar al amparo del Régimen de Importación Temporal, indicando su respectiva partida arancelaria.
 - Maquinaria, equipo y herramientas a utilizarse.
 - Materias primas, productos semielaborados, envases empaques y otros insumos.
- 6) Coeficientes de utilización y porcentaje estimado de mermas, pérdidas o

desperdicios de las materias primas o insumos a importar.

- 7) Balance General detallado con valores en Lempiras.
- 8) Estado de Resultados con sus respectivos desgloses y por origen del gasto nacional y externo, (Valores en Lempiras).
- 9) Estimación del Ingreso Neto de Divisas
- 10) Estimación del Valor Agregado a costo de factores.
- 11) Descripción de los bienes que serán procesados bajo las modalidades de complementación y/o subcontratación.
- 12) Cualquier otra información que a juicio de la Dirección General de Sectores Productivos sea necesaria para resolver lo solicitado.
- 13) Constancia de solvencia emitida actualmente por la Comisión Presidencial para Administración Tributaria.
- 14) Con estimación de sueldos y salarios, estimación de valor agregado a coste de factores, estimación del ingreso neto anual de divisas, todas las anteriores estimaciones con proyección a tres años, resumen del proceso de producción, escritura pública que le acredite como sociedad o comerciante individual y demás documentación que sea exigible conforme a las leyes vigentes.

ANEXO 1

1.- CALCULO DEL INGRESO NETO DE DIVISAS

A. Valor FOB de las Exportaciones

- Menos
- Gastos de Divisas

B. Bienes

- Materias Primas
- Productos semielaborados y materiales
- Material de empaque
- Repuestos y accesorios
- Muestrarios, instructivos, etc.
- Combustibles y lubricantes
- Otros (Especificar)

C. Servicios

- Intereses
- Dividendos
- Regalías (Royalties)
- Otros (Especificar)

D. Depreciación anual en:

Maquinaria y Equipo

E. Total Gastos en Divisas (B.1 + B.2 + B.3)

Ingreso Neto de Divisas (A-C).

2.- COMPONENTES DEL VALOR AGREGADO (VALOR EN LEMPIRAS)

- Sueldos, salarios y beneficios sociales
- Intereses
- Alquileres
- Utilidades Netas
- V.A.N.C.F.

(f) Procedimiento para exportar mercancías procedentes de Empresas sujetas al Régimen de Importación Temporal (RIT)

Las Empresas acogidas al Régimen de Importación Temporal, deberá hacer la Reexportación de productos obtenidos o elaborados con materias primas y demás insumos importados al amparo de dicho Régimen, el exportador se presenta ante la Aduana de Salida y procede a presentar ante ésta la siguiente documentación: Declaración Única centroamericana (DUCA) Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH). Factura comercial de exportación. Documento de Transporte (Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta Porte según sea el caso). Permiso de Exportación emitido por el Banco Central de Honduras cuando el valor es superior a \$3,000.00 (Tres mil dólares), condición FOB (libre abordó). Certificado de Origen cuando proceda. Resolución de autorización para operar al amparo del RIT. Otros documentos de exportación.

(g) Procedimiento para importar mercancía procedente de las empresas sujetas al RIT

La empresa una vez obtenida la autorización para operar al amparo del Régimen de Importación Temporal, se presenta ante la Aduana de Ingreso de las mercancías y presenta la siguiente documentación: Declaración Única Aduanera bajo el Régimen de Admisión Temporal RIT código 5100 (Según SARAH). Factura Comercial. Documento de Transporte (Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta Porte, u otro documento equivalente. Declaración del valor en aduana de las mercancías. Resolución de autorización para operar al amparo del RIT. Lista de bienes autorizados a importar al amparo del RIT. Garantía en forma de pagaré por valor de los tributos que cause la importación de los bienes importados.

¿Qué sucede con las mercancías que no son retiradas en el plazo establecido?

Las mercancías se consideran en abandono.

(h) Período de tiempo que pueden permanecer las mercancías en el área fiscal

En los Depósitos de Aduanas las mercancías pueden permanecer un (1) año improrrogable y en los Depósitos Temporales veinte (20) días. En los Depósitos de aduana se toma la fecha de registro de la Declaración Única Aduanera con régimen (7000) Traslado a Depósito de aduanas. En los Depósitos Temporales se toma la fecha de ingreso al depósito, para contabilizar el tiempo.

(i) Diferencia entre los Depósitos de Aduana Públicos y Privados

Los Depósitos de Aduana Públicos son aquellos autorizados para el almacenamiento de mercancías por parte de cualquier importador. Los Depósitos de Aduana Privados son aquellos autorizados para el almacenamiento de mercancías propias de la empresa autorizada, solamente se autoriza la operación de Depósitos de Aduana Privados a aquellas empresas que se dedican a la importación de vehículos automotores, maquinaria agrícola, materias primas para su propio uso y explosivos.

(j) Solicitud de incorporación al Régimen de Depósitos

Se presenta ante la Secretaría de Finanzas acompañando a la petición la siguiente documentación: Escrito de petición presentada por un profesional del derecho. Carta Poder a

favor del Abogado que presenta la solicitud. Registro Tributario Nacional (RTN). Planos del área solicitada para operar el Depósito Aduanero. Escritura de Constitución de la empresa. Escritura de Propiedad del terreno y/o los edificios existentes o por construir. Contrato de Arrendamiento por un período no menor de cinco años si los terrenos y/o edificio no son propios. Detalle de los bienes o mercancías que almacenar. Para la autorización de operación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 110 del RECAUCA.

¿En materia aduanera en cuánto tiempo aplica la prescripción?

Prescribirán en el plazo de cuatro (4) años.

OBJETIVOS DE LA LEY RIT

- Fortalecer la economía nacional
- Impulsar la producción e incrementar las exportaciones
- Fomentar el empleo de mano de obra

BENEFICIOS DE LA LEY RIT

- Suspensión de pagos de derechos aduaneros
- Importación de materias primas, insumos, empaque, maquinarias, repuestos accesorios etc.
- Impuestos sobre ventas en las compras locales
- Impuestos sobre combustibles derivados del petróleo.

MECANISMOS USADOS EN EL RÉGIMEN

TRANSFERENCIA: Constituye el traspaso a cualquier título de bienes importados bajo el Régimen a empresas que operen en Zonas Libres (ZOLI) conforme a las leyes vigentes.

COMPLEMENTACIÓN: Mecanismo que permite al beneficiario traspasar a cualquier título los bienes o servicios importados bajo el régimen a otras empresas dentro del territorio nacional, beneficiarias o no del régimen cuando estas empresas los incorporen físicamente o los necesiten para complementar o modificar otros productos que sean exportados.

SUB CONTRATACIÓN: La relación que bajo su responsabilidad establezca el beneficiario con otras personas naturales o jurídicas del país para la realización de procesos de manufactura con bienes sujetos al régimen.

PROCEDIMIENTO ADUANERO DE IMPORTACIÓN

Los beneficiarios del Régimen de Importación Temporal al momento del registro de las Declaraciones de Mercancías al amparo de este régimen deberán destinar las mercancías al régimen de conformidad a lo siguiente:

MATERIAS PRIMAS

Materia prima, productos semi elaborados, envases, empaques y demás insumos, bajo el código 5100 o 5170 cuando proceda de un depósito aduanero.

MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS

Maquinaria, equipo, moldes, herramientas, repuestos y accesorios, muestrarios, instructivos, patrones y modelos necesarios para ajustar la producción de las normas y diseños exigidos

en el mercado internacional, bajo el código del régimen 5600 o 5670 cuando proceda de un depósito aduanero.

Vehículos automotores bajo el código 5600 o 5670 cuando proceda de un depósito aduanero).

ESTADO DE LAS DUCAS DE IMPORTACION

- ✓ REGISTRADO.
- ✓ AUTORIZACIÓN LEVANTE
- ✓ SALIDA
- ✓ CANCELADO

EFFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES EN LAS IMPORTACIONES

Las importaciones permiten a los agentes económicos adquirir productos que en su país no se producen, o más baratos, o de mayor calidad, beneficiándolos como consumidores. La importación es cuando un país le compra productos a otro. Al realizarse importaciones de productos más baratos, automáticamente se está liberando dinero para que los agentes ahorren, inviertan o gasten en nuevos productos, aumentando las herramientas para la producción y la riqueza de la población.

Pero, por otro lado, las importaciones aumentan la competencia sobre la industria local del país importador. Las industrias de los países exportadores pueden tener mejores condiciones de producción más favorables (población laboral altamente calificada, mayor desarrollo tecnológico y/o mejor infraestructura) o costos salariales menores (por el pago de bajos

salarios a los trabajadores del país exportador), según algunos economistas, perjudicando la economía interna en su mercado laboral.

Con relación al impacto que las importaciones pueden tener en un país, tres son las posibilidades, que enumero de la menos favorable a la más favorable, pero todas favorables:

1.- Que se importe un bien que ya se produce en el país, generándole competencia a los productores nacionales, resultando éstos incapaces de hacer frente a esa competencia, por lo que son desplazados del mercado. Ceteris paribus, el resultado es que la disponibilidad total de bienes permanece igual, al igual que la disponibilidad total del bien en cuestión, cuyo precio permanece igual.

2.- Que se importe un bien que no se produce en el país, por lo que no se le genera ninguna competencia a los productores nacionales. Ceteris paribus, el resultado es un aumento en la disponibilidad total de bienes, y la aparición en el mercado, por primera vez, del bien en cuestión.

3.- Que se importe un bien que ya se produce en el país, generándole competencia a los productores nacionales, capaces éstos, gracias a la productividad (capacidad para hacer más con menos) y a la competitividad (capacidad para, sobre todo en términos de precios, hacerlo mejor que los demás), de hacerle frente a la competencia de las importaciones. Ceteris paribus, el resultado es un aumento neto en la disponibilidad total de bienes, y un aumento neto en la disponibilidad total del bien en cuestión, ofrecido a un precio menor.

CICLO PRODUCTIVO EN AÑOS DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU RUBRO:

A. Agroindustrial (2 años)

Figura 1

Carátula de una Declaración Aduanera

Carátula De Una Declaración Aduanera		Carátula De Una Declaración Aduanera	
Id. Declaración Aduanera	200004074436X	Versión	1
Régimen Aduanero	5100 REGIMEN IMPORTACIÓN TEMPORAL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO CON TRANSFORMACIÓN	Nro. Pre Impreso	5929317
Fecha de Oficialización	20/07/2020 10:59:42	Estado de Declaración	SALI SUSPENSIVO
Canal	A AMARILLO-REVISIÓN DOCUMENTAL	Fecha Última Rectificación	
Aduana de Despacho	0004 ADUANA PUERTO CORTES	Aduana Ingreso/Salida	0004 ADUANA PUERTO CORTES
País de Origen	SE SUECIA	País Procedencia/Destino	FI FINLANDIA
Peso Bruto de los Bultos	19,219.00	Cantidad de Items	1
Clase de Bultos	05 BULTOS	Cantidad de Bultos	18.00
Motivo Suspensiva	51 ADMISION TEMPORAL RIT CON TRANSFORMACION	Plazo en Meses	24
Id. Manifiesto / Entrega Rápida	200004MANI036168C	Ind. Cancelación Global Fracciones	
Título	FHJELHLCUHEL200313597	Fecha Vencimiento Operación	20/07/2022
Medio de Transporte	M MARITIMO	País Medio de Transp.	SG SINGAPUR
Usuario Manifiesto/Transportista	13160 AGENCIA NAVIERA EUROPEA SA	Fecha de Arribo	17/07/2020
Depósito Temporal	DT24 OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA	Depósito de Almacenamiento	
RTN Empresa Declarante	08019000233691 JM CHIRINOS S. DE R.L.	Código Declarante	15390 OSCAR RAFAEL VELASQUEZ PEÑA
RTN Impo/Exportador	05019995135968 INDUSTRIAS IMET S DE RL DE CV Contrato Adhesión durante la Oficialización: 1900005VUD003738J	Proveedor/Destinatario	CELLMARK PAPER INC
Proveedor/Destinatario - Código		Condición de Entrega	CIF COSTO,SEGURO Y FLETE
Domicilio	ESTADOS UNIDOS	Total Factura	20,231.95
Entidad Financiera de Mediación		Total Flete	
Divisa Factura	USD DOLAR NORTEAMERICANO	Total Seguro	
Tipo de Cambio	24.6693	Total de Almacenaje	
Divisa Flete		Porcentaje de Interés	

B. Acuicultura (3 años)

Figura 2

Carátula de una Declaración Aduanera

Carátula De Una Declaración Aduanera		Carátula De Una Declaración Aduanera	
Id. Declaración Aduanera	2000040497597	Versión	1
Régimen Aduanero	5100 REGIMEN IMPORTACIÓN TEMPORAL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO CON TRANSFORMACIÓN	Nro. Pre Impreso	5881570
Fecha de Oficialización	27/04/2020 16:23:16	Estado de Declaración	SALI SUSPENSIVO
Canal	A AMARILLO-REVISIÓN DOCUMENTAL	Fecha Última Rectificación	
Aduana de Despacho	0004 ADUANA PUERTO CORTES	Aduana Ingreso/Salida	0004 ADUANA PUERTO CORTES
País de Origen	US ESTADOS UNIDOS	País Procedencia/Destino	US ESTADOS UNIDOS
Peso Bruto de los Bultos	18,264.00	Cantidad de Items	1
Clase de Bultos	07 CAJAS	Cantidad de Bultos	1,200.00
Motivo Suspensiva	51 ADMISION TEMPORAL RIT CON TRANSFORMACION	Plazo en Meses	36
Id. Manifiesto / Entrega Rápida	200004MANI020734R	Ind. Cancelación Global Fracciones	
Título	DOBCCMEDUUS588314	Fecha Vencimiento Operación	27/04/2023
Medio de Transporte	M MARITIMO	País Medio de Transp.	GB REINO UNIDO
Usuario Manifiesto/Transportista	15587 CESAR SALVADOR MONTES DE OCA PEREZ	Fecha de Arribo	17/04/2020
Depósito Temporal	DT24 OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA	Depósito de Almacenamiento	
RTN Empresa Declarante	08019995346720 HENRIQUEZ Y ASOC. AGENTES ADUANALES SRL CV	Código Declarante	14472 SUYAPA JAQUELINE SAMBLA LOPEZ
RTN Impo/Exportador	08019995193933 GRANJAS MARINAS LARVICULTURA SA CV Contrato Adhesión durante la Oficialización: 1900005VUD002485H	Proveedor/Destinatario	SEA FARMS NUTRITION, INC
Proveedor/Destinatario - Código		Condición de Entrega	CIF COSTO,SEGURO Y FLETE
Domicilio	13321 SW 135TH AVENUE MIAMI, FL 33186 US	Total Factura	70,684.03
Entidad Financiera de Mediación		Total Flete	
Divisa Factura	USD DOLAR NORTEAMERICANO	Total Seguro	
Tipo de Cambio	24.8205	Total de Almacenaje	
Divisa Flete		Porcentaje de Interés	

C. Explotación de minas y canteras (5 años)

Figura 3

ADUANAS **SARAH** Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras

Carátula de una Declaración Aduanera

Carátula De Una Declaración Aduanera			
Id. Declaración Aduanera	210004013294E	Versión	1
Régimen Aduanero	5600 REGIMEN IMPORTACION TEMPORAL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO SIN TRANSFORMACION	Nro. Pre Impreso	6079396
Fecha de Oficialización	29/01/2021 15:40:19	Estado de Declaración	SALI SUSPENSIVO
Canal	A AMARILLO-REVISION DOCUMENTAL	Fecha Última Rectificación	
Aduana de Despacho	0004 ADUANA PUERTO CORTES	Aduana Ingreso/Salida	0004 ADUANA PUERTO CORTES
País de Origen	XX PAISES DIVERSOS	País Procedencia/Destino	US ESTADOS UNIDOS
Peso Bruto de los Bultos	2,725.89	Cantidad de Items	35
Clase de Bultos	34 PAQUETES	Cantidad de Bultos	41.00
Motivo Suspensiva	56 ADMISION TEMPORAL SIN TRANSFORMACION	Plazo en Meses	99
Id. Manifiesto / Entrega Rápida	210004MANI005654W	Ind. Cancelación Global Fracciones	
Título	USMIASMLU6455944A	Fecha Vencimiento Operación	29/04/2029
Medio de Transporte	M MARITIMO	País Medio de Transp.	AG ANTIGUA Y BARBUDA
Usuario Manifiesto/Transportista	13152 SEABOARD HONDURAS SRL DE CV	Fecha de Arribo	28/01/2021
Depósito Temporal	DT24 OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA	Depósito de Almacenamiento	
RTN Empresa Declarante	08011954031889 HENRY AREVALO ZUNIGA	Código Declarante	11689 CARLOS ROBERTO CORRALES FUENTES
RTN Impo/Exportador	16279999471354 AMERICAN PACIFIC HONDURAS SA DE CV Contrato Adhesión durante la Oficialización: 1900005VUD0082921	Proveedor/Destinatario	AGILITY LOGISTICS CORP
Proveedor/Destinatario - Código		Condición de Entrega	FOB LIBRE PUESTA A BORDO
Domicilio	11010 NW 30TH STE 100, DORAL FL 33172-5032	Total Factura	104,418.22
Entidad Financiera de Mediación		Total Flete	2,941.05
Divisa Factura	USD DOLAR NORTEAMERICANO	Total Seguro	1,566.27
Tipo de Cambio	24.0876	Total de Almacenaje	
Divisa Flete	USD DOLAR NORTEAMERICANO	Porcentaje de Interés	

Servidor: C4
Usuario: 16446
RS: 26/03/2021 15:48:50
UI: 26/03/2021 15:58:20

D. Industrias manufactureras (1 año)

Figura 4

ADUANAS **SARAH** Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras

Carátula de una Declaración Aduanera

Carátula De Una Declaración Aduanera			
Id. Declaración Aduanera	210004008747L	Versión	1
Régimen Aduanero	5100 REGIMEN IMPORTACION TEMPORAL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO CON TRANSFORMACION	Nro. Pre Impreso	6094675
Fecha de Oficialización	20/01/2021 13:15:52	Estado de Declaración	SALI SUSPENSIVO
Canal	A AMARILLO-REVISION DOCUMENTAL	Fecha Última Rectificación	
Aduana de Despacho	0004 ADUANA PUERTO CORTES	Aduana Ingreso/Salida	0004 ADUANA PUERTO CORTES
País de Origen	RU RUSA FEDERACION	País Procedencia/Destino	RU RUSA FEDERACION
Peso Bruto de los Bultos	19,377.00	Cantidad de Items	1
Clase de Bultos	22 ROLLOS	Cantidad de Bultos	9.00
Motivo Suspensiva	51 ADMISION TEMPORAL RIT CON TRANSFORMACION	Plazo en Meses	12
Id. Manifiesto / Entrega Rápida	210004MANI003419T	Ind. Cancelación Global Fracciones	
Título	COCTGHLCULED201010372	Fecha Vencimiento Operación	20/01/2022
Medio de Transporte	M MARITIMO	País Medio de Transp.	MT MALTA
Usuario Manifiesto/Transportista	13160 AGENCIA NAVIERA EUROPEA SA	Fecha de Arribo	16/01/2021
Depósito Temporal	DT24 OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA	Depósito de Almacenamiento	
RTN Empresa Declarante	08011979045875 AGENCIA ADUANERA GOMEZ VEGA, S. DE R. L.	Código Declarante	15576 EDWIN DANIEL GOMEZ VEGA
Imágenes del Certificado	Firma: [01] Sello: [01] Foto: [01] CARNET: [01]	Proveedor/Destinatario	KRAFT INTERTRADE CORP.
RTN Impo/Exportador	05019001049826 CARTONERA NACIONAL S A Contrato Adhesión durante la Oficialización: 1900005VUD007475L	Condición de Entrega	CIF COSTO, SEGURO Y FLETE
Proveedor/Destinatario - Código		Total Factura	11,758.51
Domicilio	CALLE AQUILNO DE LA GUARDIA EDIF. # 8 IGRA PA	Total Flete	
Entidad Financiera de Mediación		Total Seguro	
Divisa Factura	USD DOLAR NORTEAMERICANO	Total de Almacenaje	0.00
Tipo de Cambio	24.0865	Porcentaje de Interés	
Divisa Flete		Aduana de Tránsito de Destino	
Divisa Seguro		Depósito de Tránsito de Destino	
Total de Otros Gastos	0.00		

Servidor: C4
Usuario: 16446
RS: 26/03/2021 15:48:50
UI: 26/03/2021 15:56:38

- E. Producción y empacadora de carne bovina (3 años)
- F. Porcina (4 años)
- G. Productos elaborados de tabaco (1 año)

Figura 5

The screenshot shows the SARAH (Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras) interface. The main window displays the 'Carátula de una Declaración Aduanera' (Cover of a Customs Declaration) form. The form is divided into several sections: 'Referencias', 'Garantías', 'Liquidaciones y Pagos', and 'Desconexión'. A red hand icon points to the 'Motivo Suspensiva' field, which is set to '51 ADMISION TEMPORAL RIT CON TRANSFORMACION'. The form also includes fields for 'Id. Declaración Aduanera', 'Régimen Aduanero', 'Fecha de Oficialización', 'Canal', 'Aduana de Despacho', 'País de Origen', 'Peso Bruto de los Bultos', 'Clase de Bultos', 'Motivo Suspensiva', 'Id. Manifiesto / Entrega Rápida', 'Título', 'Medio de Transporte', 'Usuario Manifiesto/Transportista', 'Depósito Temporal', 'RTN Empresa Declarante', 'RTN Impo/Exportador', 'Proveedor/Destinatario', 'Domicilio', 'Entidad Financiera de Mediación', 'Divisa Factura', 'Tipo de Cambio', and 'Divisa Flete'. The system status bar at the bottom indicates the server ID, user ID, and login time.

MARCO LEGAL

- Decreto 37-84 del 20 –Diciembre -1984, Ley del Régimen de Importación Temporal.
Propósito: Establecer medidas que impulsen la producción e incrementen las exportaciones y estimular a la inversión.
- Reformado mediante decreto legislativo 190-86, del 31-octubre -1986 Propósito: Incorporación de nuevos criterios, agilizar y simplificar tramitación.
- Reglamentado mediante acuerdo 545-87 de fecha 16 de mayo de 1987, Propósito: promover y diversificar las exportaciones del país.
- Decreto No. 261-2011.

- Acuerdo 704-2017 en su artículo 5
- (ACPV) Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, Decreto 335-2013.
- Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del poder ejecutivo decreto ejecutivo número pcm-008-97 Artículo 56.
- Código de Comercio de Honduras Artículo 449, 476, 590, 591 y 592.
- Reglamento del procedimiento aduanero para la reexportación de mercancías al amparo del RIT Artículo 8.
- CAUCA; Código Aduanero Uniforme Centroamericano Art. 52, 58, 77, 82, 83, 97 y 98.
- RECAUCA; Reglamento de Aplicación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano Art. 223, 224, 477 y 481.
- Código Tributario Artículo 134, 144, 145 y 146.

ASPECTOS LEGALES POR CONSIDERAR:

El art. 77 del CAUCA nos establece que “con la declaración de mercancías se expresa libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que este impone”. El Art. 82 del CAUCA “Carácter definitivo de la declaración y su rectificación. Como regla general la declaración de mercancía es definitiva para el declarante. El reglamento indicara los casos en que el declarante puede rectificarla”. Art. 83 CAUCA “Aceptación de la declaración. La declaración de mercancías se entenderá aceptada cuando se registre en el sistema informático del servicio aduanero u otro sistema autorizado.

Tenemos presentada y aceptada la declaración al régimen aduanero, hemos determinado los tributos aplicables, y hemos establecido el monto de la garantía. La declaración tiene carácter de definitivo y es aceptada a partir del momento mismo en el que registre en el sistema informático del Servicio Aduanero (Art 82 y 83 CAUCA)- El procedimiento aduanero para la importación y desaduanaje de la mercancía sujeta a régimen aduanero ya ha sido completado, la garantía que condiciona el desaduanaje ha sido otorgada. La declaración como tal esta completa, presenta y es firme.

La garantía que el Estado ha determinado establecer para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las importaciones al amparo del R.I.T., es el pagare, que es un título valor, autónomo y es así porque al llegar su término, de haber incumplimiento a las condiciones establecidas para la importación de mercancías al amparo del R.I.T., este título valor debe ser ejecutado. El monto establecido en el pagare se ha dado en pago, y debe de ser cobrado en caso de incumplimiento de la obligación que garantiza (Art. 449,476,591 y 592 Código de Comercio de Honduras).

En caso de incumplimiento de cualquier obligación, lo que queda pendiente es la ejecución de la garantía (pagare), con la declaración aduanera de importación ya no hay nada que realizar.

A partir del hecho que la obligación derivada de reexportar no ha sido en el sistema de la Administración Aduanera y el Título valor dado en garantía de pago no ha sido ejecutado perfeccionando el pago, la declaración ha permanecido en el sistema de la administración Aduanera, como declaración firme incumplida.

En cuanto a la obligación de reexportar, esta se efectuó y con el conocimiento de la Administración Aduanera puesto que las declaraciones de exportación se encuentran debidamente registradas en el sistema informático aduanero (SARAH); en la gran mayoría de los casos que se plantean, a su vez la Administración fue informada y le consta la reexportación, omitiendo el procedimiento adecuado, el correcto de conformidad a la formalidad establecida por la ley, pero es innegable el hecho que como reitero, ha sido informada y le consta a través de las declaraciones juradas que sobre sus operaciones de importación y exportación al amparo de Régimen de importación temporal hacen sus beneficiarios de manera semestral.

Exponiendo todo lo anterior, podría también involucrarse lo que es el comercio electrónico ya que es una pieza clave para la evolución de nuevas mejoras dentro del marco legal, y así el debido seguimiento a las pólizas que contienen bajo sus garantías los títulos valores llamándose así en este caso pagares.

Tomando en consideración la normativa regional, de obligatorio incumplimiento, el contenido de los artículos 477, 481, 223 y 224 del RECAUCA, establece la forma que habrá de cancelarse el régimen de admisión temporal: Artículo 477. Cancelación del régimen. El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo se cancelará por las causas siguientes:

A) cuando las mercancías admitidas temporalmente, se reexporten en cualquier estado dentro del plazo autorizado.

B) cuando las mercancías admitidas temporalmente, se trasladen definitivamente a otros beneficiarios o personas autorizadas para operar el régimen, bajo su responsabilidad quedarían cargadas las mismas;

C) cuando se destinen las mercancías, dentro del plazo, a otros regímenes aduaneros o tratamiento legales autorizados.

D) cuando las mercancías se detengan como importadas definitivamente por ministerio de ley.

E) cuando se produzca el abandono voluntario de las mercancías a favor de fisco;

F) cuando se destruyan las mercancías por caso fortuito, fuerza mayor o con la autorización y bajo el control del servicio aduanero.

Para los efectos del literal c) de este artículo, cuando las mercancías que se hubieren admitido para someterlas a un proceso de transformación, elaboración o reparación, cambien de régimen de admisión temporal a definitivo, no se requerirá la presentación de estas ante la aduana para su despacho.

Artículo 481. Caso especial de importación definitiva. Las mercancías admitidas o importadas temporalmente que, el vencimiento del plazo de permanencia, el beneficiario no comprobare que han sido reexportadas o destinadas a cualquier de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán importadas definitivamente al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectadas a los tributos correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias.

Visto todo lo anterior y en virtud de que no fuera autorizado de manera formal la Administración fue informada y le consta la reexportación, omitiendo el procedimiento adecuado, se tendría en todo caso por importadas definitivas al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectada a los tributos correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias,

Al tenor del artículo 223 literal a) del RECAUCA, establece que la facultad del servicio aduanero para exigir el pago de la obligación tributaria aduanera, sus intereses y recargos, que se hubieran dejado de percibir, contado a partir de la fecha de aceptación de la declaración de mercancía **prescribe en el plazo de 4 años.**

Siendo que durante estos cuatro años no hubo interrupción de la prescripción como lo provee el artículo 224 del RECAUCA mediante:

- a) La notificación de la resolución o acto inicial del procedimiento administrativo tendiente a determinar las obligaciones aduaneras, incluyendo las infracciones aduaneras administrativas y tributarias.
- b) Por la interposición de recursos de cualquier clase por el sujeto pasivo que procedan de conformidad con el código y el presente reglamento.
- c) Por interposición de acciones judiciales que tengan por efecto la suspensión del procedimiento administrativo o imposibiliten dictar el acto administrativo final;
- d) La solicitud o reclamo de devolución de los pagado en exceso o indebidamente presentada por el sujeto pasivo;
- e) Por cualquier actuación del sujeto pasivo conducente al reconocimiento de la obligación tributaria aduanera.

Pueda ser que en sistema de La Administración Aduanera de Honduras estén las declaraciones como pendiente de registrarse en el cumplimiento de la obligación de reexportar el producto exportable para cuya producción fueron importadas mercancías bajo tal régimen o enterado al fisco el importe del impuesto y gravámenes suspendidos, permaneciendo por ello como vigentes en el sistema SARA. Estas pólizas y sus garantías corresponden a periodos de o anteriores. Se encuentran prescritas, por ello sería impropio

obligarlas a pagar los derechos e impuestos de una mercancía que fue reexportada y a su vez de un supuesto adeudo que se encuentra prescrito por ministerio de la ley.

El Artículo 223. Especifica con claridad que “lo pagado para satisfacer una obligación tributaria aduanera prescrita no puede ser objeto de repetición, aunque el pago se hubiera efectuado con conocimiento de la prescripción o sin él.

Artículo 223. Prescripción. Prescribirán en el plazo de cuatro años:

a) La facultad del Servicio Aduanero para exigir el pago de la obligación tributaria aduanera, sus intereses y recargos, que se hubieran dejado de percibir, contado a partir de la fecha de aceptación de la declaración de mercancías;

b) El derecho del sujeto pasivo para exigir la restitución de lo pagado en exceso o indebidamente, por tributos, intereses y recargos o el acreditamiento a su favor por la administración tributaria, contado a partir de la fecha de pago de la obligación tributaria aduanera; y

c) El ejercicio de la acción para imponer sanciones por infracciones administrativas y tributarias. Lo pagado para satisfacer una obligación tributaria aduanera prescrita no puede ser objeto de repetición, aunque el pago se hubiera efectuado con conocimiento de la prescripción o sin él.

Conforme a lo establecido en el CAUCA y el Código Tributario, la declaración Aduanera prescrita una vez transcurridos cuatro años a partir del día hábil siguiente en que se presente la declaración ante la Administración Aduanera (Código Tributario art 144-145)

(a) Código De Comercio De Honduras
CAPITULO VI DEL PAGARE

Artículo 590. El pagaré debe contener:

- I.-La mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento;
- II.-La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero;
- III.-El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago;
- IV.-La época y el lugar del pago;
- V.-La fecha y el lugar en que se suscribe el documento; y
- VI. La firma del suscriptor.

Artículo 591 Si el pagaré no menciona la fecha de su vencimiento, se considerará pagadero a la vista; si no indica lugar de pago, se tendrá como tal el del domicilio del que lo suscribe.

Artículo 592. Los pagarés exigibles a cierto plazo de la vista deben ser presentados dentro de los seis meses que sigan a su fecha. La presentación sólo tendrá el efecto de fijar la fecha del vencimiento y se comprobará en los términos del párrafo final del artículo 509. Si el suscriptor omitiere la fecha de la vista, podrá consignarla al tenedor.

Artículo 593. El pagaré domiciliado debe presentarse para su pago a la persona indicada como domiciliaria, y a falta de designación de ésta, al suscriptor mismo, en el lugar señalado como domicilio. El protesto por falta de pago debe levantarse en el domicilio fijado en el documento, y su omisión, cuando la persona que haya de hacer el pago no sea el suscriptor mismo, producirá la caducidad de las acciones que por el pagaré competan al tenedor contra los endosantes y contra el suscriptor. Salvo ese caso, el tenedor no está obligado, para

conservar sus acciones o derechos contra el subscriptor, a presentar el pagaré a su vencimiento ni a protestarlo por falta de pago. Artículo ° 594 Son aplicables al pagaré, en lo conducente, los artículos 506, 507, 508, 526 al 533, 534 al 540, 554, 555, 557, 558, párrafos segundo, tercero y cuarto; 559, párrafos segundo y tercero; 563, 564, 566, fracciones II y III; 567 al 576 y 578 al 581. Para los efectos del artículo 568, el tenedor del pagaré podrá reclamar los créditos caídos; el descuento del pagaré no vencido se calculará al tipo de interés pactado en éste, o, en su defecto, al tipo legal; los intereses moratorios se computarán al tipo estipulado para ellos; a falta de esta estipulación, al tipo de rédito fijado en el documento, y en defecto de ambos, al tipo legal. El subscriptor del pagaré se considerará como aceptante para todos los efectos de las disposiciones enumeradas antes, salvo que se ejercite en su contra la acción causal o la de enriquecimiento, casos en los que se equipará al girador.

(b) Código Tributario:

Art. 134.- Medios de Extinción de la obligación tributaria y aduanera las obligaciones tributarias aduaneras se extinguen:

Artículo 144.- Prescripción.

1) Por la prescripción se extinguen los derechos y acciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria, la Administración Aduanera y del obligado tributario, cuando no los ejerciten dentro del plazo legalmente señalado y es efectiva cuando transcurra el plazo contenido en este Código; y,

2) La responsabilidad y la acción del obligado tributario para solicitar la devolución o repetición por tributos y accesorios, así como las acciones y facultades del Estado para verificar, comprobar, fiscalizar, investigar, practicar diligencias y exámenes, determinar y exigir el pago de las obligaciones previstas en este Código, prescriben en forma definitiva por el transcurso de:

a) Cuatro (4) años en el caso de obligaciones de importación, exportación o cualquier otra relativa a operaciones comprendidas dentro de los regímenes aduaneros;

1) La prescripción de las acciones y atribuciones legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, según corresponda, para determinar el tributo y sus accesorios, realizar verificaciones o fiscalizaciones o para exigir el pago, debe comenzar a computarse a partir del día hábil siguiente en que se presente la declaración o que deba presentarse la misma o, cuando sea firme la resolución determinativa de una obligación tributaria o aduanera dictada por la Administración Tributaria o la Administración Aduanera;

Artículo 145.- Inicio del cómputo del plazo de prescripción.

1) La prescripción de las acciones y atribuciones legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, según corresponda, para determinar el tributo y sus accesorios, realizar verificaciones o fiscalizaciones o para exigir el pago, debe comenzar a computarse a partir del día hábil siguiente en que se presente la declaración o que deba presentarse la misma o, cuando sea firme la resolución determinativa de una obligación tributaria o aduanera dictada por la Administración Tributaria o la Administración Aduanera.

(c) CAUCA:

Artículo 58. Medios de extinción de la obligación tributaria aduanera

La obligación tributaria aduanera se extingue por los medios siguientes:

- a) pago, sin perjuicio de los posibles ajustes que puedan realizarse con ocasión de verificaciones de la obligación tributaria;
- b) compensación;
- c) prescripción;
- d) aceptación del abandono voluntario de mercancías;
- e) adjudicación en pública subasta o mediante otras formas de disposición legalmente autorizadas de las mercancías abandonadas;
- f) pérdida o destrucción total de las mercancías por caso fortuito o de fuerza mayor o destrucción de las mercancías bajo control aduanero; y, otros medios legalmente establecidos.

La facultad del Servicio Aduanero para exigir el pago de los tributos que se hubieran dejado de percibir, sus intereses y recargos de cualquier naturaleza prescribe en cuatro años. Igual plazo tendrá el sujeto pasivo para reclamar la restitución de lo pagado indebidamente por tributos, intereses y recargos de cualquier naturaleza. Lo pagado para satisfacer una obligación tributaria aduanera prescrita no puede ser materia de repetición, aunque el pago se hubiera efectuado con conocimiento de la prescripción o sin él.

Por lo procedente es impropio exigir el pago de una obligación tributaria aduanera prescrita.

PROPUESTA:

Se plantea la prescripción de las pólizas que tengan más de 4 años a partir del momento de su presentación tal cual ha quedado evidenciado que legalmente procede, la que de conformidad y en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 146 del código tributario, debía ser de manera oficiosa.

Artículo 146.- Declaración de La Prescripción.

1) La prescripción produce sus efectos legales una vez transcurridos los plazos establecidos en este Código; y,

2) Cuando la obligación tributaria o aduanera formal o material, haya prescrito al 30 de junio de cada año, según el procedimiento de depuración de la cuenta corriente establecido por la Administración Tributaria o Administración Aduanera, según corresponda, debe realizarse el descargo de oficio, en la medida que revise y actualice la cuenta corriente de los obligados tributarios. No obstante, lo anterior, el obligado tributario tiene el derecho a solicitar que se limpie su cuenta corriente de sus obligaciones prescritas, y la Administración Tributaria o Administración Aduanera, según corresponda, debe ejecutar lo solicitado en el plazo establecido en el presente Código.

La evidencia nos señala que, en cumplimiento a la ley y considerando válida la presunción como medio probatorio aceptable legalmente del hecho de haber sido cumplida la obligación del importador beneficiado, además de ser de razonable, se debe de reconocer por escrito la prescripción de oficio de todas las declaraciones (pólizas). Prescritas en esta situación que ha sido expuesta únicamente por el hecho de encontrarse aun en el sistema, además, debemos además considerar que no hubo afectación al fisco.

- (d) Reglamento De Organización, Funcionamiento Y Competencias Del Poder Ejecutivo
Decreto Ejecutivo Número Pcm-008-97

Artículo 56. Las funciones de las Direcciones Generales de esta Secretaría de Estado son las siguientes:¹² **1. Dirección General de Sectores Productivos: Responsable de los asuntos referentes al Régimen de Importación Temporal,** Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones y otros regímenes relacionados con el fomento de exportaciones, así como de los asuntos referentes a la aplicación de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Casas Comerciales, Nacionales y Extranjeros; los asuntos relacionados con trámites, procedimientos y asesorías para la exportación y con la Ventanilla Única de Inversiones; así como de administrar la política de incentivo a la producción bananera y desempeñarse como Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Banano; **2. Dirección General de Propiedad Intelectual:** Responsable de velar por la plena aplicación y el fiel cumplimiento de las diferentes leyes, acuerdos y convenios que conforman el marco jurídico interno en materia de propiedad intelectual; así como de la administración de la Oficina del Registro de la Propiedad Industrial y la Oficina Administrativa del Derechos de Autor y de los Derechos Conexos; **3. Dirección General de Producción y Consumo:** Responsable de los asuntos relativos a la protección al consumidor de conformidad con la legislación sobre la materia; **4. Derogado.**¹⁴ **5. Dirección General de Integración Económica y Política Comercial:** Responsable de la formulación, ejecución y evaluación de políticas de integración comercial, bilateral y regional a nivel centroamericano, atender los asuntos relacionados con la inserción de Honduras en el esquema de la Unión Aduanera Centroamericana, atender los asuntos relacionados con la solución de Posteriormente, el Artículo 55 fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-006-2001 de fecha 2 de

julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 13 de agosto de 2001. Finalmente, el Artículo 55 fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-015-2005 de fecha 10 de junio de 2005, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de junio de 2005, incluyéndose en la presente edición el Artículo actualizado. 12 el Artículo 56 fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2001 de fecha 22 de marzo de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de abril de 2001. Posteriormente, el Artículo 56 fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-006-2001 de fecha 2 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 13 de agosto de 2001, incluyéndose en la presente edición el Artículo actualizado. 13 el numeral 1) del Artículo 56 fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-015-2005 de fecha 10 de junio de 2005, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de junio de 2005, incluyéndose en la presente edición el numeral actualizado. 14 el numeral 4) del Artículo 56 fue derogado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-015-2005 de fecha 10 de junio de 2005, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de junio de 2005.

controversias surgidas en el marco del comercio centroamericano y asesorar a el Secretario y Subsecretarios de Estado en asuntos de su competencia; 6. Dirección General de Negociaciones Internacionales: Responsable de: Conducción de la negociación de tratados comerciales que Honduras realiza a nivel bilateral y multilateral con otros países, coordinar la formulación de estrategias para negociar los tratados, conducir estudios de impacto económico como resultado de la negociación de los tratados y asesorar al Secretario y Subsecretario de Estado en asuntos de su competencia; 7. Dirección General de Administración de Tratados: Responsable de coordinar la elaboración de propuestas de ley y reglamentos para la implementación y seguimiento de los tratados comerciales y de inversión suscritos por Honduras, elaborar los resultados logrados en la aplicación

de los tratados, vigilar su desarrollo y proponer modificaciones, recopilar, publicar y notificar a los sectores interesados sobre las medidas vigentes que afecten los tratados, coordinar las acciones gubernamentales relacionadas con los procedimientos de solución de controversias propios de cada tratado, incluyendo la elaboración de trabajos técnicos que faciliten el procedimiento y asesorar al Secretario y Subsecretario de Estado en asuntos de su competencia; y, 8. Dirección General de Promoción de Comercio Exterior e Inversiones: Responsable de elaborar una estrategia dirigida a mejorar las inversiones y exportaciones provenientes del exterior, tratar los asuntos relacionados con la promoción de exportaciones e inversiones, nacionales y extranjeras, identificar actividades productivas con potencial exportador, elaboración de información para la publicación de documentos relacionados con las exportaciones e inversiones, incluyendo información electrónica y asesorar al Secretario y Subsecretario de Estado en asuntos de su competencia; 9. Dirección General de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía: Responsable de mejorar la oportunidad de desarrollo productivo de la micro, pequeña y mediana empresa, así como el entorno del mercado nacional e internacional para fortalecer la generación de empleo en el sector; así mismo será responsable del marco jurídico interno referente al sector social de la economía

- (e) Reglamento del procedimiento aduanero para la reexportación de mercancías al amparo del RIT

Artículo 8.-Las mercancías finales derivados de la transformación de bienes o insumos importados al amparo del Régimen de Importación Temporal, puede ser reexportados mediante un mecanismo amplificado en cualquier momento del ciclo productivo.

Los bienes o insumos necesarios para la producción de las mercancías antes descritas deben ser descargados semestralmente mediante la Declaración Única Aduanera a más tardar el 31 de enero y el 31 de julio de cada año.

REGISTRO DE DECLARACION UNICA ADUANERA DE REEXPORTACIÓN

MERCANCIAS ELABORADAS

La reexportación de las mercancías a que se refiere el Régimen se formalizará mediante una declaración de mercancías de reexportación, previo cumplimiento de los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en las leyes vigentes del país, la cual servirá para el control, vigilancia y descargo de los bienes o insumos sujetos al Régimen, la que se registrará en el Sistema Informático de Aduanas bajo el código de régimen 3051.

1. Transferencias de mercancías hacia empresas de Zonas Libre (3051)
2. Reexportaciones hacia países de Centroamérica con FAUCA (3051)
3. Reexportaciones fuera de la región centroamericana (3051)

REGISTRO DE DECLARACION UNICA ADUANERA DE DESCARGO

ACUMULADO

DECLARACION DE DESCARGO.

CONCEPTO:

Son los residuos o desperdicios sin valor comercial de los insumos importados, derivados del proceso de producción, así también como la depreciación de bienes la cual el importador deberá remitir inventario del desuso de la materia prima este de acuerdo al beneficio de la suspensión del pago de tributos.

El registro se deberá realizar por las aduanas donde registraron las reexportaciones con el código del régimen 3051, informándose lo siguiente:

- a) El número de la Declaración de Importación Temporal bajo el código de régimen 5100 o 5170;
- b) Número de ítem a cancelar;
- c) Cantidad comercial a cancelar;
- d) Peso bruto a cancelar;
- e) El número de la Declaración de Reexportación bajo el código de régimen 3051.

Los beneficiarios del régimen si así lo estiman conveniente para efecto de simplificación y facilitación de sus operaciones, podrán registrar declaraciones descargos Acumulado en el transcurso del semestre. En este proceso se validarán que las fechas de registro de las declaraciones de reexportación estén contenidas dentro el plazo de vigencia del régimen de las declaraciones de admisión temporal con códigos de régimen 5100 y 5170.

Por regla general las declaraciones de reexportación deberán ser descargadas en el semestre correspondiente, en caso de realizarlo después del semestre dará lugar la sanción administrativa conforme a la legislación vigente.

No se permitirá el registro de la Declaración Únicas Centroamericanas (DUCA) de Descargo Acumulado en el Sistema Informático de Aduanas, cuando la declaración de reexportación bajo el código de régimen 3051, no haya concluido su ciclo aduanero.

Las Beneficiario del Régimen de Importación Temporal que no haya efectuado reexportaciones de los bienes admitidas temporalmente, no lo exime de registrar la Declaración Única Centroamericana (DUCA) de Descargo Acumulado, la cual deberá ser registrada en cero únicamente en forma semestral en los meses de enero y julio de cada año. El incumplimiento al mismo dará lugar a la sanción aplicable conforme a la legislación vigente.

MANTRA

MANUAL DE TRAMITES Y REQUISITOS ADUANEROS

La administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), determino la elaboración del Manual de Tramites y requisitos Aduaneros (MANTRA), dirigido tanto a los funcionarios y colaboradores de esta institución como a los diferentes obligados tributarios que comparecen a realizar las diferentes solicitudes de las cuales tiene competencia de conocer y resolver la Administración Aduanera de Honduras, incluyendo las solicitudes que quedaron pendiente de resolver durante fungió la extinta dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) conforme con los dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. PCM-059-2019 publicado en el Diario Oficial “La GACETA” de fecha 30 de septiembre del 2019.

En relación con el tema desarrollada en esta tesis identifico las siguientes solicitudes por parte de las Agencias Aduaneras o por los Apoderados legales de las sociedades mercantiles, debidamente justificado mediante documentos soporte la cual son las siguientes:

- (f) Solicitud de devolución de pagarés de mercancías importadas bajo el R.I.T.
- 1) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
 - 2) Carta poder autenticada o poder de representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
 - 3) Copia fotostática de los pagares presentados ante la Administraciones de Aduanas, por el valor de los pagos suspendidos de tributos, de las importaciones bajo el RIT, acompañado de las fotocopias de sus respectivas auténticas.
 - 4) Copia fotostática de la Resolución de autorización de destrucción de bienes, mermas y daños, emitida por la Administración Aduanera.
 - 5) Cuadro Comparativo en físico y electrónico entre los importado y reexportado, tomando en consideración los coeficientes y actas de desperdicio, el cual deberá contener: numero de la declaración Única Centroamericana (DUCA-D / DUC-f) de importación y reexportación, fechas de aceptación de la Declaración de Mercancías, adunas de ingreso y salida, cantidades importadas y reexportadas, unidad de medida, descripción de la mercancía, fecha, número y monto del pagare, numero de factura de importación y reexportación.
 - 6) Recibo Aduanero de Pago por L. 200.00 por concepto de actos administrativos.
- (g) Emisión de dictamen para autorización de importación de vehículos amparados al R.I.T. Según artículo 30 del decreto 113-2011
- a) Providencia emitida por la secretaria de desarrollo económico el cual traslada solicitud de Autorización para emisión de dictamen técnico.

- b) Copia fotostática de las declaraciones Únicas Centroamericanas (DUCA-D/DUCA-F/DUCA-T) de Admisión temporal, con su documentación soporte en caso de vehículos amparados en las resoluciones de autorización y su modificación para cuando las declaraciones únicas centroamericanas hayan sido presentadas con SIDUNEA++.
 - c) Constancia emitida por el Instituto de la Propiedad (IP), donde haga constar el inventario de los vehículos de la empresa incluyendo vehículos dañados, destruidos o desuso de la empresa beneficiaria.
- (h) Solicitud de descargo, destrucción o incineración de desperdicios de mercancías amparadas al régimen de importación temporal (rit)
- 1) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras
 - 2) Carta Poder autenticada o poder de representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
 - 3) Presentación de un cuadro resumen físico y electrónico, describiendo las mercancías a destruir, asociando las declaraciones de mercancías a destruir, asociando las declaraciones de mercancías importadas al amparo del régimen de importación temporal.
 - 4) Fotocopias del dictamen o informe de la institución competente (SENASA, Secretaria de Salud, ARSA, IADHFA, Alcaldía Municipal, Secretaria de Recursos NATURALES Y Ambiente u otras competentes de conformidad a la naturaleza de la mercancía) sobre el estado de estas.
 - 5) Nota emitida por el ente competente para fijar fecha, hora y lugar para la destrucción.

- 6) En caso de que los bienes que se pretende destruir tengan un valor comercial, presentar fotostática de las declaraciones de mercancías de importación al amparo del régimen y la documentación soporte.
- 7) Recibo aduanero de pago por L. 200.00 por concepto de actos administrativos.
- (i) Notificación por cambio de razón o denominación social de la empresa del régimen de importaciones temporal (rit) y emisión de circular
 - a) Escrito de solicitud dirigido al director de la administración Aduanera de Honduras.
 - b) Carta Poder autenticada o Poder de Representación, o copia de dichos documentos cotejados con su original.
 - c) Copia fotostática de RTN de la sociedad mercantil
 - d) Copia fotostática de la escritura de modificación de la razón o denominación social, debidamente registrada.
 - e) Copia fotostática de la certificación de la resolución bajo el régimen de importación temporal donde certifique el cambio de denominación o razón social, emitida por la Secretaria de Desarrollo Económico.
 - f) Recibo aduanero de pago por L. 200.00 por concepto de actos administrativo.
- (j) Solicitud de ampliación del ciclo productivo bajo el régimen de importación temporal
 - a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, cuando concurren las circunstancias siguientes:
 - I. Que se pida antes de expirar el plazo
 - II. Que se alegue causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y documentado-
 - III. Que no se perjudique a terceros.

- b) Carta Poder Autenticada o poder de representación, o copia de dichos documentados cotejados con su original.
- c) Recibo Aduanero de pago por L. 200.00 por concepto de actos administrativos.

III. METODOLOGIA

Sección 7.02 CRONGRUENCIA METODOLOGICA

En el presente capítulo muestro los requerimientos metodológicos que sustenta este trabajo investigativo de método cualitativo, la entrevista en la investigación cualitativa es una técnica para la recolección de información y datos, la cual es realizada a partir de una conversación cuyas orientaciones responden a propósitos concretos del estudio.

Cuestionario es un instrumento de medida de variables que sigue un proceso estructurado de recogida de información a través de la cumplimentación de una serie predeterminada de preguntas. Estructurado significa que a todos los participantes se les formula las mismas preguntas, de la misma forma y en la misma secuencia. El cuestionario es la herramienta que se utiliza cuando se realizan encuestas. El objetivo es obtener la máxima comparabilidad en la información obtenida entre los individuos encuestados

La finalidad del diseño de un cuestionario es:

- Obtener la medición de variables
- Reducir al mínimo los errores en la medición de esas variables
- Crear un instrumento que sea de fácil manejo para el encuestador, fácilmente comprensible para el encuestado, y que a la vez sea práctico para el proceso de los datos y análisis de los mismos.

Una vez recolectados los datos se procederá a analizarlos con la finalidad de obtener las conclusiones y responder a las preguntas de esta investigación.

En la tabla que a continuación se detalla se muestra el problema de la investigación, que objetivo general se desea cumplir y así mismo los objetivos específicos y las preguntas de la investigación que ayudarán a dar respuesta y poder cumplir el objetivo general.

TABLA 1

CONGRUENCIA METODOLÓGICA			
SOCIEDADES MERCANTILES SUJETAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (R.I.T.) EN MATERIA ADUANERA BAJO GARANTÍA EN CONDICIÓN PAGARES.			
Problema	Preguntas de Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos
¿De qué manera se pueden garantizar los impuestos dejados de percibir de las empresas mercantiles bajo el R.I.T. que incumplan con su beneficio fiscal, para su presunta ejecución de título valor (Pagare)?	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Con que eficacia se ejecutan los pagarés en sistema SARAH, si las empresas acogidas al R.I.T. incumplen con su obligación aduanera? 2. ¿De qué manera se puede acreditar el seguimiento de las declaraciones con régimen (R.I.T.)? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar el pago de impuestos dejados de percibir en caso de incumplimiento del obligado tributario aduanero. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar seguimiento por medio de un técnico con cargo especial vía sistema SARAH, de las descargas de bienes o reexportación de las sociedades mercantiles. 2. Establecer relación social-jurídica con el poder judicial, en caso de ejecución de título valor, ante los tribunales de justicia.

Fuente:(Construcción propia, mayo, 2021)

ENFOQUE Y METODOS APLICADOS

A continuación, se presenta en la tabla 2 el “Esquema de Operacionalización de las variables”. Se detallan las variables de estudio de la investigación, la calificación o tipo y las dimensiones que se pretende analizar. Por medio de esta figura se pretende facilitar la comprensión del proceso de investigación.

TABLA 2

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES		
Variables	Definiciones	Operacionalización
Legalidad	Legalidad se refiere a la supremacía del derecho y, en particular, a la idea de que ningún individuo u organización está por encima de la ley y de que los gobiernos también están sujetos a la ley. El principio de legalidad se contrapone con el ejercicio arbitrario del poder.	La supremacía de la legislación, así como lo establece la pirámide de Kelsen la constitución de la república, leyes orgánicas y especiales los decretos, reglamentos, ordenanzas y testamentos contratos y sentencias.
Gobierno	La gobernanza de la organización es el sistema por el cual una organización toma e implementa decisiones para lograr sus objetivos.	<p>La gobernanza de la organización puede incluir, tanto mecanismos de gobernanza formal basados en estructuras y procesos definidos, como mecanismos informales que surjan en conexión con la cultura y los valores de la organización, a menudo bajo la influencia de las personas que lideran la organización.</p> <p>En este caso se refiere a AAH (Administración Aduanera de Honduras) La cual su misión es contribuir a la competitividad y prosperidad del país mediante la facilitación comercial y recaudación por medio de procesos y controles aduaneros innovadores, ágiles y transparentes.</p>
Empresa Privada	Voluntad de las organizaciones de incorporar consideraciones sociales y ambientales en su toma de decisiones y de rendir cuentas por los impactos de sus decisiones y actividades en la sociedad y el medio ambiente. Esto implica un comportamiento transparente y ético que contribuya al desarrollo sostenible.	<p>Implica un comportamiento transparente y ético que contribuya al desarrollo sostenible, cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento.</p> <p>Referente a las sociedades mercantiles sujetas al régimen de importación temporal previamente aprobadas por la secretaria de desarrollo económico. En donde, la entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el en el mismo estado o en transformación del bien o producto.</p>

Fuente: (Construcción propia, mayo, 2021)

ESQUEMA METODOLÓGICO

El presente estudio se realiza bajo el enfoque de la metodología cualitativo ya que los resultados cualitativos de la investigación son más descriptivos que predictivos. En este caso se puede construir o apoyar teorías para futuras investigaciones cuantitativas potenciales. En tal situación, se utilizan métodos de investigación cualitativa para obtener una conclusión que respalde la teoría o hipótesis que se está estudiando.

Tipos de muestreo no probabilístico: muestreo por conveniencia es la muestra que está disponible en el tiempo o periodo de investigación. Ejemplo: Todos los pacientes que asistan a una clínica en particular cierto día, semana, pueden ser requeridos para participar aunque la muestra puede ser poco representativa de la población que se desea estudiar.

La finalidad de la Investigación-Acción es resolver problemas cotidianos e inmediatos, y mejorar prácticas concretas. Su propósito fundamental se centra en aportar información que guíe la toma de decisiones para programas, procesos y reformas estructurales.

Entrevista personal: Este método de conversación es puramente cualitativo y uno de los más utilizados. La razón es que permite a un investigador obtener datos precisos y significativos si se formulan las preguntas correctas.

Método de observación: Es un proceso para observar y recopilar datos del objetivo. Al ser un método cualitativo, requiere mucho tiempo y es muy personal.

TABLA 3



DISEÑO

La toma de muestra para previo análisis se dio de la siguiente manera:

TABLA 4

Unidad de Análisis	Variables
Individuo	Diferentes Agencias Aduaneras
Edad	21-60 años
Cargo	Auxiliar, gestor de tráfico, digitador, líder de operaciones, oficial de contabilidad.
Sexo	Hombre/Masculino
Empleo de entrevista	Comunicación a distancia “teléfono”, y en persona cara a cara.
Localidad	Casco urbano de la ciudad de Puerto Cortes en el departamento de Cortes.

Sección 7.03 INSTRUMENTOS, TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS

La principal clasificación del tipo de entrevista se refiere a un criterio en específico es la estructuración de la guía de preguntas.

Entrevistas semiestructuradas, presentan un grado mayor de flexibilidad que las estructuradas, debido a que parten de preguntas planeadas, que pueden ajustarse a los entrevistados. Su ventaja es la posibilidad de ajustarse a los sujetos con enormes

posibilidades para motivar al interlocutor, aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos.

Una vez que las entrevistas han sido efectuadas, se graban y transcriben para realizar su correspondiente análisis e interpretación; por último, se redacta el informe de investigación.

El análisis de datos cualitativos de la entrevista idealmente ocurre por el mismo investigador que recolecta los datos, de modo que se pueda generar una comprensión que emerge de las preguntas y los testimonios de la investigación.

Por otra parte, entre las ventajas del empleo de la entrevista se encuentran las siguientes:

- Amplio espectro de aplicación, ya que es posible averiguar hechos no observables como pueden ser: significados, motivos, puntos de vista, opiniones, insinuaciones, valoraciones, emociones, etc.
- No se somete a limitaciones espacio-temporales: debido a que es posible preguntar por hechos pasados y también por situaciones planeadas para el futuro.
- Posibilidad de centrar el tema, es decir, orientarse hacia un objetivo determinado o centrarlas en un tema específico.
- Observación propia y ajena, porque da la posibilidad de averiguar tanto informaciones propias (opiniones, motivos, motivaciones del comportamiento, etc.), como observaciones realizadas referentes a un suceso o a otra persona.

ENTREVISTA PARA AGENTES ADUANEROS

1. ¿Cuál es su nombre?

2. ¿En dónde trabaja?

3. ¿Cuánto tiempo tiene laborando en su trabajo?

4. ¿Qué cargo desempeña?

5. ¿Sabe usted para que funciona un pagare?

SI O NO

6. ¿Cuál es el nombre de la empresa o cliente del R.I.T. el cual ustedes laboran?

7. ¿Usted o algún compañero de trabajo sube a sistema SARAH el documento escaneado del pagare?

SI O NO

8. ¿Realizan ustedes el control o seguimiento dentro de la agencia aduanera los descargos de bienes acumulados de las empresas bajo el R.I.T.?

SI O NO

9. ¿Tiene conocimiento o a escuchado la ejecución de un Pagare por parte de ADUANAS ante tribunal competente por incumplimiento del importador sobre el beneficio fiscal otorgado por el R.I.T. ?

SI O NO

10. ¿Cuál es el procedimiento si un producto, aunque este detallada en la certificación de R.I.T. no concuerde con la posición arancelaria?




11. ¿Le gustaría que la AAH implementara un control de alerta en sistema SARA H para que el personal de ADUANAS den seguimiento a las DUCAS 5100 Y 5600 respecto a la fecha cercana de vencimiento de operacion?

SI O NO

FUENTES DE INFORMACION

Se denominan fuentes de información a diversos tipos de documentos que contienen datos útiles para satisfacer una demanda de información o conocimiento.

TABLA 4

<p>Fuentes primarias</p> 	<p>contienen información original que ha sido publicada por primera vez y que no ha sido filtrada, interpretada o evaluada por nadie más. Son producto de una investigación o de una actividad eminentemente creativa. Componen la colección básica de una biblioteca y pueden encontrarse en soporte impreso o digital.</p> <p>Códigos y Leyes relacionadas al régimen de importación temporal.</p>
<p>Fuentes secundarias:</p> 	<p>contienen información primaria, sintetizada y reorganizada. Están diseñadas para facilitar y maximizar el acceso a las fuentes primarias o a sus contenidos. Componen la colección de referencia de una biblioteca. Se utilizan cuando no se tiene acceso a la fuente primaria por una razón específica, cuando los recursos son limitados y cuando la fuente no es confiable. Permiten confirmar los hallazgos en una investigación y ampliar el contenido de la información de una fuente primaria.</p> <p>Legislación Hondureña de investigación en paginas web, como la pagina de secretaria de desarrollo económico.</p>
<p>Fuentes terciarias:</p> 	<p>son guías físicas o virtuales que contienen información sobre las fuentes secundarias. Forman parte de la colección de referencia de una biblioteca. Facilitan el control y acceso a toda la gama de repertorios de referencia, como las guías de obras de referencia, o a un solo tipo, como las bibliografías.</p> <p>Instructivo llamado MANTRA, de La Administración Aduanera de Honduras.</p>

IV. RESULTADOS Y ANALISIS

Desarrollando e implementando el capítulo número tres en cuanto a la metodología aplicada como mejoras en el proceso de control del R.I.T. en ADUANAS. Como ser la congruencia metodológica, el enfoque, método aplicado, la operacionalización de las variables, el esquema metodológico, el diseño Instrumentos técnicas y procedimientos aplicados.

Puedo expresar que los datos cualitativos pueden provenir de varias fuentes y pueden tener formato de texto, de audio, de imagen o de vídeo. La importancia de los datos cualitativos reside en el hecho de que nos permiten obtener conocimiento profundo sobre ciertas realidades subjetivas, como, por ejemplo, los sentimientos y las motivaciones de los agentes aduaneros al realizar su trabajo del día a día..

Es así que los datos cualitativos consisten principalmente de palabras. El análisis de datos cualitativos es un proceso mucho más largo y complicado, responden a las preguntas ¿Por qué? ¿Cómo?, el cualitativo obtiene conclusiones subjetivas y relativas, y en ciertos casos, no es siempre posible llevar a cabo un análisis estadístico.

El proceso de análisis de datos cualitativos se compone de distintas fases, aunque puede ser un procedimiento iterativo o de aproximación sucesiva. Las fases principales incluyen:

1. El descubrimiento y la obtención de los datos.
2. La preparación, revisión y transcripción de los datos, en su caso, a texto.
3. La organización de los datos según criterios, que pueden ser de tipo cronológico, temático, etc.

4. La categorización, etiquetado y codificación de los datos, que los prepara para el análisis.
5. El análisis de los datos y generación de hipótesis, teorías, conclusiones, etc.

Tomando en consideracion para poder cumplir con las expectativas de el capitulo cuatro de esta investigacion con éxito enumere en una lista de los gestores entrevistados de las Agencias Aduaneras en la cual detallo a continuacion.

TABLA 5

No.	Listado de Agencias Aduaneras de Puerto Cortes	No	Listado de Agencias Aduaneras de Puerto Cortes
1	Castellanos	17	JS Logistics
2	Vesta Costums	18	Marnels
3	Gómez Vega	19	Jerónimo Moncada
4	Rivera Fiallos	20	Estrella
5	SEPROACYM	21	logística
6	Enrique Chicas	22	Marco Tulio Gutiérrez
7	Henry Arévalo	23	I.E.
8	Arteaga	24	J.M. Chirinos
9	Jorge Daniel Bautista	25	Calderón
10	Compañía de Manejo Aduanal	26	Fernando García
11	Leda Marina	27	Espinal
12	Carabean Costums	28	Herrera Nelson
13	Norcaribe	29	Henríquez y Asociados
14	Tome Rosales		

15	Amador Lanza
16	Mejía Gavarrete

Como resultado de la **TABLA 5** el total de entrevistados fueron **29 personas**.

Resultado Pregunta Numero 5, de la entrevista para agentes aduaneros.

¿Sabe usted para que funciona un pagare?

Figura 6



15 personas	SI
14 personas	NO

ANALISIS

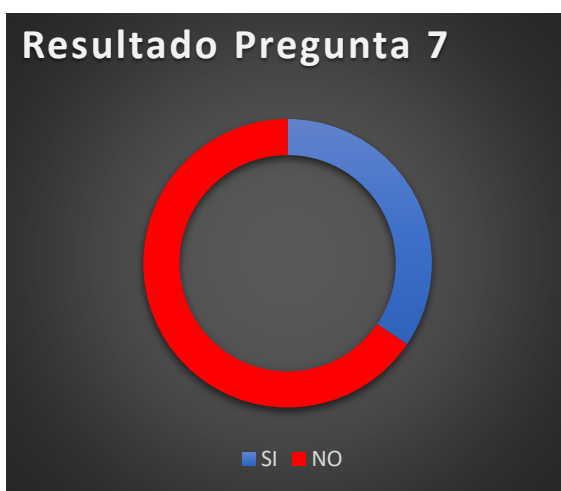
Dada las respuestas positivas de las personas entrevistadas respecto si conocen para que funciona un pagare casi mas de la mitad, algunos contestaron que son antiguos en laborar para las agencias y que por eso conocian su funcion, sin embargo pude apreciar que los nuevos desconocen de los pagares, les pregunte ¿A que se debia?, unos de ellos me contestaron de la misma forma, ya que los mismos jefes y compañeros no les explican

para que funcionan cada gestion o tramite, y los restantes no conocian, porque no tenian interes de saber.

Resultado Pregunta Numero 7, de la entrevista para agentes aduaneros.

¿Usted o algún compañero de trabajo sube a sistema SARAH el documento escaneado del pagare?

Figura 7



10 personas	SI
19 personas	NO

ANALISIS

Dentro de las agencias aduaneras hay diferentes areas o cargos que realizan cada empleado, algunas veces un solo empleado hace la funcion de dos o tres personas por lo tanto, al tener demasiada cantidad de demanda laboral no realizan con eficiencia ni eficacia cada gestion.

Entonces el debido proceso y requisitos en sistema SARAH no se esta llevando a cabo como deberia.

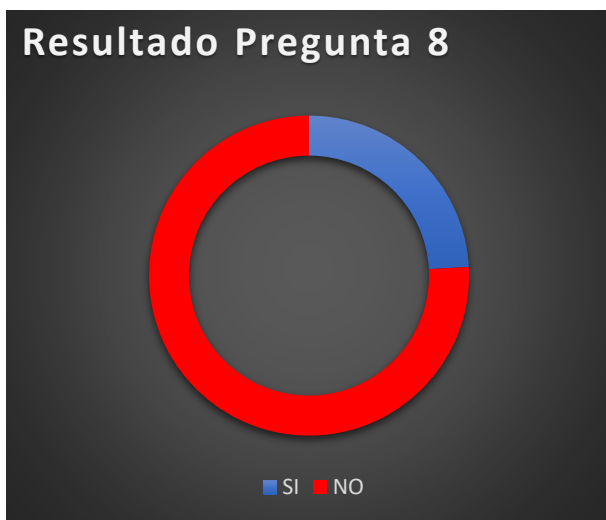
De las personas que contestaron que si cargan escaneado el pagare a sistema SARAH, sin embargo yo no tengo acceso a visualizar la imagen solamente puedo observar el numero en que lo registran aunque mi persona sea la encargada de custodiar,firmar y sellar las polizas.

Solamente tienen acceso para ver la imagen un Analista de aforo y despacho u oficial de regímenes especiales, puedo decir que algunos solamente ponen lo que es el número de Auténtica como información de documentos.

Resultado Pregunta Numero 8, de la entrevista para agentes aduaneros.

Realizan ustedes el control o seguimiento dentro de la agencia aduanera los descargos de bienes acumulados de las empresas bajo el R.I.T.

Figura 8



07 personas	SI
22 personas	NO

ANALISIS

Las personas que contestaron si, es porque las empresas les pagan para que ellos puedan realizar la descarga de bienes acumulados que deben de presentar de forma semestral los meses de Enero y Julio de cada año al departamento de regímenes especiales Tegucigalpa.

Las personas que contestaron que no, es porque las mismas sociedades mercantiles tienen su propio personal encargado de realizar dichas descargas de bienes acumulados.

Resultado Pregunta Numero 9, de la entrevista para agentes aduaneros.

¿Tiene conocimiento o a escuchado la ejecución de un Pagare por parte de ADUANAS ante Tribunal competente por incumplimiento del importador sobre el beneficio fiscal otorgado por el R.I.T.?

Figura 9



02 personas	SI
27 personas	NO

ANALISIS

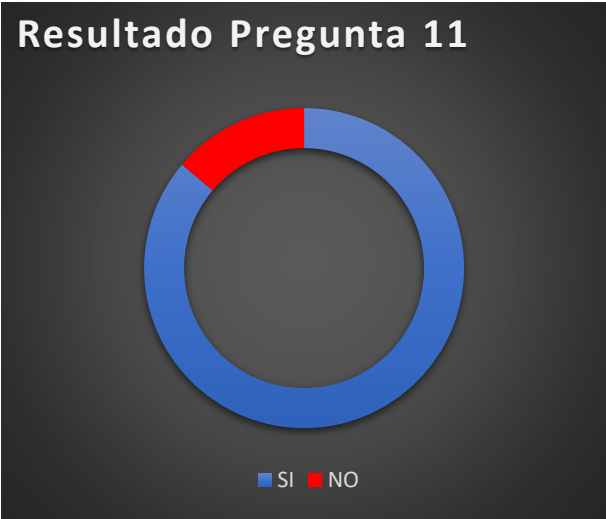
En este apartado me impresiono ya que yo tengo poco tiempo de laborar para la Institucion para ser exacta un año y dos meses ,y el 98% de los entrevistados tienen mucho tiempo de estar trabajando para las agencias aduaneras por lo tanto de realizar gestiones a ADUANAS y ellos afirman que en sus agencias nunca se les ha ejecutado un pagare de sus clientes por parte de las Administracion Aduanera de Honduras.

En cuanto a las dos personas contestaron que si, no me dieron mas explicaciones.

Resultado Pregunta Numero 11, de la entrevista para agentes aduaneros.

¿Le gustaría que la AAH implementara un control de alerta en sistema SARAH para que el personal de ADUANAS den seguimiento a las DUCAS 5100 Y 5600 respecto a la fecha cercana de vencimiento de operacion?

Figura 10



25 personas	SI
04 personas	NO

ANALISIS

Referente a esta pregunta la mayoría de personas están interesados en conocer más del tema y que por siguiente le beneficiaría a las agencias aduaneras para no tener problemas a futuro con sus clientes.

Los que contestaron no, contestaron que no tienen interés alguno.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La garantía que el Estado ha determinado establecer para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las importaciones al amparo del R.I.T., es el pagare, que esta dentro de la Ley del Regimen de importacion temporal, que es un título valor, autónomo y es así porque al llegar su término, de haber incumplimiento a las condiciones establecidas para la importación de mercancías al amparo del R.I.T., este título valor debe ser ejecutado.

Es cuando surge lo complejo ya que para que ese pagare sea ejecutado debe de haber un control interno en la Administracion Aduanera de Honduras para efectuar el cobro de los impuestos por el incumplimiento del beneficio fiscal brindadas a las sociedades mercantiles.

RECOMENDACIÓN DE CONCLUSION NUMERO 1; Dado que la Administracion Aduanera de Honduras es la mayor recaudadora tributaria a nivel nacional, el area de infotecnologia deberia de implementar una alerta de control en sistema SARAH, del oficial asignado a la (DUCA) y del Analista Area que es la persona encargada de la custodia del pagare, asi cuando la poliza este proxima a su fecha de vencimiento verificar si el importador a cancelado el regimen 5100 o 5600, y si no es asi, remitir el caso a regimenes especiales o a quien corresponda.

2. Si bien es cierto el registro de la declaración de descargo acumulado deberá realizarse por las aduanas donde registraron las reexportaciones con el código del régimen 3051, informándose lo siguiente: El número de la Declaración de Importación Temporal bajo el código de régimen 5100 o 5170; Número de ítem a cancelar; Cantidad comercial a cancelar; Peso bruto a cancelar; El número de la Declaración de Reexportación bajo el código de régimen 3051. Este proceso deberá realizarse a más tardar el 31 de enero y 31 de julio de cada año por parte de las agencias aduaneras o persona encargada de la sociedad mercantil.

RECOMENDACIÓN DE CONCLUSIÓN NUMERO 2: el concepto de aduanas sin papeles 2021, se refiera eliminar la documentación física, reemplazándola por programas informáticos que permiten almacenar la información en tiempo real y con la disponibilidad de ser usada en cualquier momento que las autoridades aduaneras lo requieran, como parte de programa aduana sin papeles se facilitará mediante plataforma digital el servicio de adhesión contractual de los comerciantes individuales y personas jurídicas. Por lo tanto las agencias aduaneras pudiesen presentar la declaración de descargo acumulado mediante una pestaña o crear un vínculo en sistema Sarah y así la autoridad competente sepa si está cumpliendo o no con la obligación tributaria.

3. Un sistema de gestión de calidad, se trata de un proceso formal utilizado para revisar las operaciones, productos y servicios de una empresa, con el objetivo de identificar áreas que puedan requerir mejoras de calidad.

RECOMENDACIÓN DE CONCLUSION NUMERO 3;Implementaciones Norma ISO 9001/2015, la cual el lanzamiento del presente proyecto fue en fecha 29 de julio del año 2021, nos referimos a una norma de calidad a la que muchas empresas adaptan sus infraestructuras, procesos y empleados para alcanzar un reconocimiento de excelencia para el personal de ADUANAS, tambien a las personas que trabajen o esten dentro de sus funciones todo lo que respecte a regimenes especiales y asi poder llevar un mejor control de recaudacion fiscal.

4. Como conclusion final puedo determinar el defecit de la cadena logistica en cuanto al control de ADUANAS, en el area de infotecnologia al no incluir botones con temas de consulta para visualizaar los pagares subidos a sistemas asi como tambien los decargos de bienes acumulado, por consiguiente el no debido control de los plazos vencidos de las DUCAS de regimen de importacion temporal en sistema SARA. Ya que el encargado de custodiar y verificar si el pagare esta correcto, es el Analista de Area de cada Aduana a nivel nacional. Como resultado de la investigacion cualitativa personal que manejo el sistema SARA como Analista de Area de Aduana Puerto Cortes, y asi mismo las entrevistas a los Agentes Aduaneros respecto a los pagares como forma de garantia para las DUCAS bajo R.I.T. ya que la mayoria desconocen del tema o para que funcionan estos titulos valores.

VI. BIBLIOGRAFIA

Acuerdo 704-2017

Artículo 5

CAUCA

Código Aduanero Uniforme Centroamericano Art. 52,58,77,82,83,97 y 98.

Código de Comercio de Honduras

Artículo 449,476,590,591 y 592.

Código Tributario

Artículo 134,144,145 y 146.

Establecer medidas que impulsen la producción e incrementen las exportaciones

Decreto No. 261-2011

Ley del Régimen de Importación Temporal.

Decreto 37-84 del 20 –Diciembre -1984,

Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura

Decreto335-2013.

Manual de tramites y requisitos aduaneros

<https://www.aduanas.gob.hn/tramites/>

Prof. Antonio Brunneti Derecho Marítimo Historia

Tomo I. Editorial Barcelona Año 1950. Luis C.

Propósito: promover y diversificar las exportaciones del país.

Reglamentado mediante acuerdo 545-87 de fecha 16 de mayo de 1987,

RECAUCA; Reglamento de Aplicación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano
Art. 223,224,477 y 481.

Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del poder ejecutivo
Decreto ejecutivo número pcm-008-97 Artículo 56.

Reglamento del procedimiento aduanero para la reexportación de mercancías al del RIT
Artículo 8.

Romero Basaldua , Historia Derecho Marítimo
TOMO I Y II, EDITORIAL CORDOBA, AÑO 1996

Vargas Molina, José Gabriel (2014).
Edición del Instituto de Historia Marítima “Calm. Carlos Monteverde Granados”. p. 57. Archivado desde el original el 7 de agosto de 2018. Consultado el 6 de agosto de 2018.

VII. ANEXO


ANEXO I

AD.PTC-008/2021

PAGARE POR LPS. 69,000.00

Yo, Amaro Berto Lanza, hondureño, mayor de edad, con cedula No. 1606-51-00224 en mi condición de representante de la empresa **PALMAS S. DE R.L. DE C.V.**, con **RTN 05019995136881**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Honduras y de este domicilio Colonia Altiplano Costado Norte Jardines Del Recuerdo, San Pedro Sula, Cortes, con facultades suficientes para este acto, por este medio del presente pagaré incondicionalmente a la Administración Aduanera de Honduras la cantidad de **Lps. 69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Quedando como garantía para responder a los derechos de importación y cualquier otro incumplimiento a la resolución N° 431-2019 del 26 de Julio del 2019, referente a la importación de **CRATES DE METAL** del proveedor **VINKAPLANT, B.V.** según factura comercial No. 83438, **BL# SUDUR1RTM005193Y**, bajo póliza de importación serie No. **6264273**, con **Régimen 5100** Admisión temporal para perfeccionamiento activo con transformación.

En virtud de lo cuál, y para que surta los efectos legales correspondiente, firmo el presente pagaré en San Pedro Sula, Cortes a los 22 días del mes de Junio del año 2021.


Sr. Amaro Berto Lanza
Gerente General
Palmas S. de R.L.



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° 4200562



El Suscrito Abogado y Notario OSCAR MADRID TURCIOS, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Numero MIL NUEVE (1009), en la Corte Suprema de Justicia Registrado bajo el Numero MIL VEINTIOCHO (1028), con oficina ubicada en la Cuarta calle, entre seis y siete avenida Nor Oeste, Edificio Sezal No. 51, local B, Barrio Guamilito de San Pedro Sula, con R.T.N 05111950000905, CERTIFICA: Que la firma del señor AMARO BERTO LANZA, accionando en su condicion de Representante de la Empresa PALMAS S. DE R.L. DE C.V., estampada en el PAGARE por la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (LPS 69,000.00, ES DE MI CONOCIMIENTO POR SER LA QUE ESTAMPA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS. DOY FE.

SAN PEDRO SULA, CORTES, 22 DE JUNIO DEL 2021

.....ULTIMA LINEA.....



[Handwritten signature]

1996805

Circular de la extinta Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras donde notifica a las Aduanas a nivel nacional, la incorporación al régimen de importación temporal de la sociedad mercantil.



CIRCULAR DARA-DRE-262-2019

PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANA
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LCDA. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN
TEMPORAL (RIT)

FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2019

Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico autorizó mediante Resolución número 431-2019 de fecha 26 de julio de 2019, a la Sociedad Mercantil **PALMAS S. A. DE R.L. DE C.V.** con RTN **05019995136881**, su Incorporación al Régimen de Importación Temporal (RIT), con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes y ubicación de sus instalaciones en la Aldea de Másica Atlántida, para dedicarse a la producción de plantas ornamentales y semillas de areca, para su exportación a Europa, Norteamérica, Asia y Australia principalmente.

Por lo que la sociedad antes mencionada deberá cumplir con todas las obligaciones que estipula el Decreto 37 del 20 de diciembre de 1984, Decreto 190-86 del 31 de octubre de 1986, Acuerdo 545-87 del 06 de mayo de 1987, contenido del Reglamento al Régimen de Importación Temporal (RIT), Artículo 30 del Decreto No. 113-2011 publicado el 08 de julio del 2013, el cual reforma los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley del "Régimen de Importación Temporal" (RIT) contenido en el Decreto 37-84 del 20 de diciembre de 1984, Decreto 261-2011, publicado 10 de junio del 2013, Acuerdo No. 704-2017, Reglamento del Procedimiento Aduanero para la Reexportación de Mercancías al amparo del Régimen de Importación Temporal y demás disposiciones vigentes.

Se Adjuntan la Resolución antes referida.

El fiel cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas, debiendo hacerlas del conocimiento del personal bajo su cargo y auxiliares de la función pública aduanera involucrados en el proceso; su contravención será sancionada de conformidad a la legislación correspondiente.

Atentamente,

Wendy Flores

✉ Info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800
📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel
🌐 www.aduanas.gob.hn

Certificación de la secretaria de desarrollo económico en donde especifica los productos o bienes con su respectiva posición arancelaria que podrán ser utilizados en el beneficio fiscal bajo el R.I.T.



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 431-2019 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. VISTO:** Para Resolver el Expediente No. 2019-SE-0775, contenido de la **SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)**, presentada por la Abogada **ANGELICA MARIA LAGOS OLIVA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número 9601, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **PALMAS S. DE R. L. DE C. V.**, con RTN N° 05019995136881, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad **PALMAS S. DE R. L. DE C. V.**, solicita autorización para incorporarse al Régimen de Importación Temporal (RIT) para dedicarse a la producción de plantas ornamentales y semillas de areca, para su exportación a Europa, Norteamérica, Asia y Australia principalmente. **CONSIDERANDO:** Que las **EXPORTACIONES PROMEDIO EN TRES (3) AÑOS** serán de la siguiente manera: 1) **Plantas Ornamentales** serán de 1,166,667 por un valor FOB de L.271,632,013.00; 2) **Kilogramos de semillas** será de 24,500 por un valor FOB de L.90,544,004.00; y la **CAPACIDAD DE PRODUCCION** será de: a) Instalada: **Plantas Ornamentales** por 2,105,730; b) Aprovechada (exportaciones): **Plantas Ornamentales**, por 1,830,195 las que serán aprovechadas en un 87% para la exportación. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de producción que realiza la empresa se describe en el expediente de mérito a folios 34 al 37. **CONSIDERANDO:** Que las variables económicas en un promedio de tres años se verán reflejados de la siguiente manera: **INGRESO NETO DE DIVISAS** será de L. 69,181,616.43; **RELACION IND/VFE** será del 75%, **VALOR AGREGADO** será de L. 45,316,882.84, **SUELDOS, SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES** será de L. 25,706,375.42, **NUMERO DE EMPLEOS A GENERAR** 184, y la **INVERSION** será de L. 242,298,474.09. **CONSIDERANDO:** Que previo a dictaminar la solicitud de incorporación al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT) presentada por la sociedad **PALMAS S. DE R. L. DE C. V.**, del 27 al 29 de mayo del 2019, personal de esta Secretaría de Estado, realizó investigación de campo, en las instalaciones físicas de la misma constatándose entre otros los siguientes: a) Que esta sociedad cuenta con 7 fincas de producción ubicadas en La Másica Atlántida, distribuidas de la siguiente manera: **FINCA 1:** Se encuentra principalmente los cultivos de Areca, Caryota, Seifrizzi y plantaciones madres de Areca para la extracción de las semillas para futuras plantaciones. **FINCA 2:** Se localizan los cultivos de areca, con pequeñas proporciones de Caryota, Seifrizzi y plantación de plantas madre. **FINCA 3:** Se ubican los cultivos de Cyca Revoluta, Areca madre, dividida en tres áreas, contando con calles y drenajes. **FINCA 4:** Están los cultivos de plantas madres, mismas que producen las semillas de Areca. **FINCA ANDY:** Se hallan cultivos de Cyca Revoluta y Areca, esta es la finca con mayor proporción de terreno, en la cual encontramos aparte de los cultivos, bodegas de almacenamiento, calles, drenajes y el área de empaque para la exportación. **FINCA VICTORIA 1:** Se cultivan en su mayoría Cyca Revoluta y la reproducción de una nueva planta a exportar llamada Ponytail y Araucaria. **FINCA VICTORIA 2:** Aquí se reproducen cultivos de Areca y Cyca Revoluta. b) El soporte legal de cada una de las fincas es el siguiente: **FINCA 1, 2 y 4** están contenidas en el Instrumento No. 80 Folios No. 142-147, **FINCA ANDY**, Instrumento No. 76 Folios No. 134-141, **FINCA 3**, Contrato de arrendamiento contenido en folios No. 153-154 del Expediente de mérito. **FINCA VICTORIA 1**, Contrato de Arrendamiento contenida en folios No. 155-156, **FINCA VICTORIA No. 2**, Instrumento No. 56, folios No. 148-152. c) La Actividad que desarrollara la sociedad al amparo del RIT, es la producción de plantas ornamentales y semillas de Areca, para exportar a Europa, Norteamérica, Asia y Australia, principalmente. d) Actualmente

DESCRIPCION GENERAL	INCISO ARANCELARIA (S.A.C.-IMPORTACION)
Dos (2) Tractores (Excepto las carretillas tractor de la partida 87.09) (Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW)	8701.92.00.00
Un (1) Tractor (Excepto las carretillas tractor de la partida 87.09)(superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW)	8701.93.00.00
Un (1) Tractor (Excepto las carretillas tractor de la partida 87.09)(superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW)	8701.94.00.00
Dos (2) Equipos de Fumigación, halados o de tiro, incluso montados	8424.82.30.00
Un (1) Las demás – (Bum de fumigación)	8424.89.00.00
Dos (2) Las demás máquinas y aparatos (Trituradora para reciclaje de desperdicios orgánicos)	8436.80.00.00
Tres (3) Las demás máquinas y aparatos (Bombas para irrigación)	8436.80.00.00/ 8413.81.00.00
Dos (2) Ascensores y montacargas	8428.10.00.00
Un (1) Los demás (Retroexcavadora)	8429.59.00.00
Un (1) Los demás motores de corriente alterna, polifásicos: De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	8501.52.00.00
Un (1) Grupos electrógenos con motor de embolo (pistón) de encendido por compresión (motor diésel o semi-diésel): De potencia inferior o igual a 75 kVA	8502.11.00.00
Doce (12) unidades Las demás (Rotovators para tractor)	8432.29.00.00
Seis (6) Las demás (chapeadoras para tractor)	8432.39.00.00
Cuatro (4) Arados	8432.10.00.00
Quince (15) Neumáticos (Llantas neumáticas) nuevas de caucho-Radiales	4011.20.10.00
Quince (15) Neumáticos (Llantas neumáticas) nuevas de caucho-Otros	4011.20.90.00
Treinta (30) Neumáticos (Llantas neumáticas) nuevas de caucho, De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales-Otros	4011.70.90.00
Ocho (8) Las demás máquinas y aparatos (Fertilizadoras manuales)	8436.80.00.00/ 8432.80.00.00
Ciento cincuenta (150) Tijeras de podar (Incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	8201.50.00.00
Cien (100) Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	8201.60.00.00
Ciento cincuenta (150) Layas y palas	8201.10.00.00
Doscientos sesenta (260) Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	8201.30.00.00
Sesenta (60) Macanas y barras (barretas)	8201.90.10.00
Dos mil (2,000) unidades Los demás (crates metálicos de hierro o acero para empaque de plantas)	7308.90.00.00
Mil ochocientos (1800) unidades Otros (Tubería PVC)	3917.23.90.00

Temporal. j) De conformidad con el Artículo 95 del Código de Trabajo, la sociedad **PALMAS S. DE R.L. DE C.V.**, debe constituir el Pasivo Laboral para proveer el cumplimiento de las obligaciones que tenga para con sus trabajadores o empleados. k) Las demás que establezcan las autoridades competentes. **SEXTO:** La sociedad **PALMAS S. DE R. L. DE C. V.**, deberá cumplir con todas las obligaciones que estipula el Decreto 37 del 20 de diciembre de 1984, Decreto 190-86 del 31 de octubre de 1986 y Acuerdo 545-87 del 6 de mayo de 1987, contenido del Reglamento al Régimen de Importación Temporal, así como de las estipuladas en el Numeral anterior, caso contrario la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico suspenderá o declarará la cancelación de los beneficios y derechos que se otorguen al beneficiario del Régimen, sin perjuicio de las sanciones establecidas en los Decretos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. **SEPTIMO:** Transcribir la presente Resolución a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley del Régimen de Importación Temporal (RIT) su Reglamento y demás Leyes aplicables. **OCTAVO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFIQUESE. ALDO R. VILLAFRANCA CASTRO** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Por Ley Acuerdo N° 063-2019 **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

Mb/

Factura Comercial



Rijnwijkerdweg 22 - 1432 JE Anismeer
 Telefoon 0297 - 348000
 Telefax 0297 - 348018
 E-mail: info@virkaplant.nl
 KvK 30058741

De Ronde Venen 36.96.06.671
 Nederland U.S. 36.96.06.671

INVOICE

Palmas S de RI
 P.O. Box 1063
 San Pedro Sula,
 Honduras. C.A.

VAT no.: NL 004555521B01
 Our ref.:

Your ref.:

FAKTUURNR	DEBITEURNR	FAKTUURDATUM
83438	1889	27-5-2021

AANTAL	OMSCHRIJVING	VERKOOPPRIJS	BEDRAG
--------	--------------	--------------	--------

220 metal crates forms for the following pieces

à 35,00 USD 7.700,00

- 220 Base code nr.: 10.000
- 1.320 Side carrying pole code nr. 10.100
- 1.320 Side locking bar code nr. 10.101
- 880 Corner post code nr.: 10400
- 880 Extension Post code nr. 10401

Vessel : Polar Chile
 Containembr : MRKU 201-562-0
 Colli : 220 metal crates

Port of Destination : Pto Cortes
 Place of delivery : La Masica
 Bruto weight : 25000 kgs

Total value CIF Honduras

Subtotal	USD	7.700,00
Total amount	USD	7.700,00

BIJ BETALING S.V.P. FAKTUURNR EN DEBITEURNR VERMELDEN

VOOR HET HANDELSKWEKERS

De afzender aanvaardt geen aansprakelijkheid voor schade van welke aard ook voortvloeiende uit het gebruik van de afzender afgegeven informatie. De afzender aanvaardt geen aansprakelijkheid voor schade van welke aard ook voortvloeiende uit het gebruik van de afzender afgegeven informatie.

Betalingen binnen 14 dagen

Reklames binnen 48 uur

Bill of Lading

Bill of Lading		Multimodal Transport or Port-to-Port Shipment		HAMBURG SÜD		
B.V. ROORDWEG 22 NETHERLANDS , 1432 JE		A Maersk Company www.hamburgsud.com		B/L No. (also to be used as payment ref.) Booking No.		
(Not negotiable unless consigned to order) PALMAS S. DE R.L. P.O. BOX 1063 SAN PEDRO SULA HONDURAS		SUDUR1RTM005193Y 1RTM005193		Export References Vessel IMO No.: 9433157		
Notify Party (See 015) PALMAS S. DE R.L. P.O. BOX 1063 SAN PEDRO SULA HONDURAS		INTBL: RT005193Y Forwarding Agent-References VDH CUSTOMS & FORWARDING BV VLAKBODEM 3 DIRKSLAND ZH 3247 CP		Point and country of origin Domestic Routing Instructions / Also Notify / Agent at Port of Discharge		
Place of Receipt Port of Loading ROTTERDAM, NETHERLANDS		Pre-carriage by Ocean Vessel JENNIFER SCHEPERS Voyage 125 N		Originals to be released at SAN PEDRO SULA HN Freight payable at ROTTERDAM, NETHERLANDS		
Port of Discharge PUERTO CORTES HN		Place of Delivery LA MASICA HN		Mode Load/Unload TRUCK		
Mark & Nos.	Cont./Seal Nos.	No. of Pkgs.	Description of Goods	PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER	Gross Weight	Measurement
1st Transshipment Port : MANZANILLO PA						
1 - 40' CONTAINER - SHIPPER'S LOAD, STOW, COUNT, WEIGHT AND SEAL						
MRKU2015620 Seal-Numbers 002414 Tare: 3880 KG Size: 40' Type: HC Cnt. Ld.: FCL/FCL		220 METAL CRATES METALS: (NOS)		25000.000 KGS		
		220 METAL CRATES		25000.000 KGS		
FREIGHT PREPAID						
GOODS ONLY TO BE DELIVERED AGAINST PRESENTATION OF HAMBURG SÜD ORIGINAL THROUGH BILL OF LADING BLNO: SUDUR1RTM005193Y FOR SHIPMENT BY POLAR CHILE 121 S FROM: ROTTERDAM, NETHERLANDS TO : LA MASICA HN						
Agreement No. (s) : LNLQ1001784-00001						
Page: 1 of 1						

ORIGINAL

03841571

REPÚBLICA DE HONDURAS - SECRETARÍA DE FINANZAS
DECLARACIÓN ÚNICA ADUANERA



FORMA DGA-01-90
VALE LPS. 170.00
DECRETO N° 31-2018 (20-04-2018)

NÚMERO		NÚMERO ÚNICO CORRELATIVO (1)		IMPORTACIÓN (2) <input type="checkbox"/>	EXPORTACIÓN (3) <input checked="" type="checkbox"/>				
REGIMEN (4)	CÓD.	NOMBRE ADUANA (5)	AÑO	N° CORRELATIVO	FECHA DE ACEPTACIÓN DD MM AAAA				
0003		ADUANA PUERTO CORTES			6 2021 A.001355				
AGENTE ADUANERO (6)				MEJIA GAVARRETE					
SOCIAL DEL: IMPORTADOR (7) EXPORTADOR (8) CONSIGNATARIO (9) PROVEEDOR (10)				DIRECCIÓN (11) Col. Altiplano Costado Norte Jardines del Recuerdo San Pedro S.A.					
R.T.N. 05019995136881				210004088984W					
DATOS DOCUMENTALES DE LA MERCANCÍA			IV.- DATOS MEDIO DE TRANSPORTE CONTROL / TRANSITO						
PAIS DE ORIGEN (12)		PROCEDENCIA (13)	N° DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE BL (14) O DOCUMENTO EQUIVALENTE	MEDIO TRANSPORTE (15)	CÓD. NOMBRE DEL TRANSPORTISTA (16)				
HL	HL	HL		MARITIMO	1 HBS/JENNIFER.SCHPEERS				
DESTINO (17)	NOS. FACTURAS (18)	CANTIDAD	N° PLACA CABEZAL / CAMIÓN (19)	CÓD. NAC.	N° FURGÓN O N° CONTENEDOR (20)				
HL	83438		1		MRKU2015620				
N° MANIFIESTO (21)	N° DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN / BANCO (22)		ADUANA ENTRADA / PARTIDA (23)		ADUANA SALIDA / DESTINO (24)				
210004088984W			ADUANA PUERTO CORTES		ADUANA PUERTO CORTES				
FECHA DE CANCELACIÓN (25)		UBICACIÓN (26)	MARCAS Y CONTRAMARCAS (27)						
DD MM AAAA		CPC	VINIAPLANT						
28 6 2021			002414						
FECHA N° MARCHAMO ORIGEN (28)		FECHA N° MARCHAMO ADUANA (29)							
V.- DATOS DEL VALOR (C30)		TASA CAMBIARIA	VALOR FOB \$	FLETE \$	SEGURO \$	OTROS GASTOS \$	TOTAL CIF \$	AJUSTES	CIF IMPONIBLE \$
		23.891	3,403.18	4,245.04	1.78	0.00	7,700.00		
VI.- DECLARACIÓN DE LA MERCANCÍA (31)									
PDA	CANTIDAD	BULTOS CÓDIGO UNIDAD KILOS BRUTOS	POSICION ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS (NO ARANCELARIAS)	VALOR FOB \$	VALOR CIF \$	GRAV. ADV. % SIGIF	TOTAL DERECHOS	
	1	220.00 BUL	25.000.007308.90	CRATES DE METAL		3,403.18	7.700.00	15.2750	
TOTALES									
					3,403.18	7,700.00		27.50	
VII.- GARANTÍA (32)									
TIPO	PAGARE	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO	VIII.- LIQUIDACIÓN (33)					
N°	009/2021	68000	DD MM AAAA 22 6	COD. (B)	COD. (D)	CTAS Y SUB CTAS (01) (02) (03) (04) (05)	MONTO EXONERADO	AUTO DETERMINACIÓN	LIQUIDADO / ADUANA
				115-01	01	IMPORTACIÓN (01) (02) (03) (04) (05)		27.504.11	
				116-02	02	EXPORTACIÓN (01) (02)			
				113-52	53	SELECTIVO AL CONSUMO (10) (11)			
				12106	11	TASA ADMINISTRATIVA ADUANERA (0.5%)			
				125-08	08	MULTAS (01) (02)			
				14201	81	AEROPUERTO			
				14202	82	ALMACENAJE			
				14203	83	ACARREO Y ESTIBA			
				128-121	87	OTROS (01) (09)			110.45
				113-4	4	PROD. Y CONSUMO (01) (02) (03) (06) (09)			
				113-		IMPUESTO S/VENTA (01) (09)		21,733.20	
						CREDITOS			
TOTAL LIQUIDACION				59,307.33					
TOTAL EN LETRAS				CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS Y SEIS					
XI.- DATOS PARA EL BANCO (37)									
MONTO				FECHA DE PAGO					
FIRMA Y SELLO									
ADMINISTRADOR DESIGNADO				ROSA MORTILA YAMILETH ALVARADO					
				SERIE N° 6264273					

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)



1. No. de Declaración		6264273		2. No. de DUCA		210004088984W		3. Fecha de		2021-06-28	
Línea	Bultos		Posición arancelaria	Descripción de la mercancía, Características físicas y Técnicas	Base Imponible \$	Base Imponible	Gravámenes			Total Pagado	
	Cantidad	Unidad					Peso	DAI	ISV		SEL
1	220.00	18 - PIEZA	25,000.00	7308.90.00.00.00	CRATES DE METAL	7,700.00	183,966.86	15.0	15.0		0.00
Información Complementaria por Línea											
Observaciones por Línea											

ANEXOS II

CONTROL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL R.I.T. ADUANA PUERTO CORTES

Nota: Este control esta sujetos a cambios según el ingreso de las empresas acogidas el régimen de importación temporal.

1. Corrugados de Sula	31. EMCE
2. Corporación DINANT	32. ENERSA
3. Cartonera Nacional	33. Comercial Laeisz
4. Plastinova Industrial	34. Rentas Américas de HN
5. Melón Export	35. Derivados de Maíz de HN
6. Sur Agrícola	36. Soluciones Arquitectónicas
7. Soleado	37. Aceros Alfa
8. American Pacific HN	38. Comercial Internacional de Grano
9. Chiquita HN Company	39. Fabrica de Confitos y Chicles VENUS
10. Compañía Agropecuaria El Porvenir	40. Industrias IMET
11. Stándard Fruit de HN	41. Exportadora 7
12. Agrícola Santa Ines	42. ALUTECH
13. Bananera Rio Mame	43. Alfapack
14. Productora Agrícola de Atlántida	44. Inversiones Agroindustriales
15. Energua	45. Cooperativa Regional Mixta de Agricultores Orgánicos de Sierra
16. Minerales de Occidente	46. OLAM HN
17. Agropecuaria Montelíbano	47. Cultivos del Norte
18. Inversiones Estratégicas	48. Empresa de Industrias Aceiteras del Caribe
19. Industrias de Plástico	49. Monty Farms
20. Viveros Tropicales	50. Sacos Americanos
21. Alimentos y Servicios	51. Havana Cigars
22. Palmas S. de R.L.	52. Fibras del Caribe
23. Matas del Atlántico	53. Oscar Valladares Tabaco
24. Granjas Marinas Larvicultura	54. Cultivos Agrícolas Las Sábilas
25. Mabo Plants	55. Sociedad General Importación y Exportación
26. Larvicultura del Pacifico	56. Inversiones Los Pinares
27. Sacos Agroindustriales de HN	57. Panificadora Super Man
28. Ingeniera Agrícola y Ganadera	58. Agroindustrias del Caribe
29. Poly Cups	59. Compañía Agrícola Bonito Oriental
30. Bon café	60. Beneficio de Café Montecristo

61. Louis Dreyfus Company HN
62. Cafés Finos de Exportación
63. Exportadora de Vegetales Comayagua
64. Agro Marina Monte Verde
65. Palmas Aceiteras de HN
66. Compañía Hondureña de Café
67. Granjas Marinas San Bernardo
68. Agroindustrias Distribuidora de Exportaciones
69. Agregados del Caribe
70. Aceros Centro-Caribe
71. Cooperativa Agrícola Cafetera "San Antonio"
72. Inversiones Agroindustriales
73. Café de Exportación
74. Exportadores Productores de Occidente
75. Molinos de Honduras
76. Global Coffee Group
77. AGRONORTE
78. Camaronera del Sur
79. Exveco
80. Agrícola ANTAR
81. Procesadora Santiago

ANEXOS III

Figura 11

The screenshot displays the SARAH (Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras) web application. The interface includes a top navigation bar with the Aduanas logo and the SARAH title. A left sidebar contains a menu with options like 'Menú Principal', 'Conexión', 'Administración', 'Declaración Aduanera', 'Referencias', 'Arancel', 'Garantías', 'Liquidaciones y Pagos', 'Valores de Referencia', and 'Desconexión'. The main content area is titled 'Documentos Asociados' and shows a search for 'Id. Declaración' with the value '210004065530E'. Below this, a table lists 'Documentos Generales De La Declaración' with columns for 'Documento', 'Presencia', 'Referencia', and 'Datos Adicionales DUCA'. The table contains three rows of data. A 'Volver' button is located at the bottom right of the table. Below the table, a message states '3 registros encontrados.' The bottom of the screen shows a Windows taskbar with the date and time '09:26 AM 30/6/2021'.

Documento	Presencia	Referencia	Datos Adicionales DUCA
001 - FACTURA COMERCIAL	SI	001000010990000003537	
004 - DOCUMENTO DE TRANSPORTE	SI	CRM0BGWFCCR0011597	
017 - RESOLUCION INCORPORACION (RIT-ZOLI) SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO	SI	SEDE-0281-1967	

Muestra de prueba documental captura de pantalla de empresa acogida al R.I.T. en donde no subio o no cargo a sistema escaner del pagare.